

Edición Especial N° 2.386 – Viernes 30 de
Octubre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 27 OCT 2020

DECRETO N° 0330
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0054/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes del Sr. SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY para cumplir funciones en la Coordinación de Comunicación y Contenidos.

QUE los servicios del citado agente son necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos como Estamento de Apoyo, por lo que previo a su designación es necesario rescindir su actual vinculo contractual con la Municipalidad.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado entre el Sr. SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY, DNI N° 31.877.967 y la Municipalidad de Salta, aprobado por Decreto N° 0054/2020 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2° DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY, DNI N° 31.877.967, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el agente nombrado en el Artículo 2°, al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. EL Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el agente referido en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0331
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0158/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se designa a las Sras. MARÍA MAGDALENA LLANCER BLOSER y LAURA GISELA DIAZ CRESPO, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y se le asigna la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09;

QUE se estima necesario modificar dichos niveles asignados en virtud de las tareas encomendadas a las nombradas;

QUE las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de las **Sras. LAURA GISELA DIAZ CRESPO**, DNI N° 33.090.857 y **MARÍA MAGDALENA LLANCER BLOSER**, DNI N° 36.803.795, dispuestos por Decreto N° 0158/2020, asignándoles la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0332
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, la Constitución Provincial, la Carta Municipal y la Ordenanza 15.292, y el Decreto N° 1039/17;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 14° de la Constitución Nacional y el Artículo 28 de la Constitución Provincial establecen en su parte dogmática: la libertad de trabajo, de comercio y de ejercer industria lícita, que revisten, a su vez, carácter de derechos humanos amparados por tratados internacionales con jerarquía constitucional;

QUE la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

QUE el cumplimiento de dichos deberes en resguardo de derechos y garantías constitucionales de los vecinos de la ciudad de Salta, en ejercicio del Poder de Policía Municipal, sumado a la evolución económica y financiera de las transacciones humanas, y la consecuente implementación de sistemas informáticos para su operatividad, conllevan a la necesaria adaptación de la normativa local, conforme al ritmo negocial actual;

QUE la habilitación de locales que desempeñan actividad económica cumple un papel importante en el desarrollo de emprendimientos que activan la economía local, generando producción y fuentes de trabajo en el ámbito municipal;

QUE en razón de las modificaciones introducidas a la normativa de Habilitaciones de comercios en aras de imprimir celeridad al trámite mediante la implementación de sistemas informáticos acordes;

QUE en el marco de las competencias previstas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto 1039/17 como se detalla a continuación:

ARTICULO 3°. SOLICITUD DE HABILITACION: La misma reviste el carácter de Declaración Jurada, debiendo iniciarse el trámite una vez

reunidos los requisitos formales. Esta será autorizada por sistema, con firma digital del funcionario responsable

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Artículo 11º del Decreto 1039/17 como se detalla a continuación:

ARTICULO 11º. EL PROGRAMA DE LOCALIZACION DE COMERCIOS o el que en su futuro lo reemplace, será el encargado de emitir la constancia de localización en función de los datos aportados por el titular de la actividad en el formulario de la consulta de localización

ARTICULO 3º. MODIFICAR el Artículo 17º inc. E . **del Decreto 1039/17** como se detalla a continuación:

Artículo 17. Inc.E-. Los instrumentos que acrediten derecho de uso sobre el lugar o el vehículo a habilitar para uso comercial deberán ser presentados con firmas certificadas ante Escribano Publico y/o Policía de la Provincia

ARTICULO 4º. MODIFICAR el Artículo 23º del decreto 1039/17 como se detalla a continuación:

A los fines de la Renovación del Certificado de Habilitación se procederá conforme a lo estipulado a los Artículos 39º y 40º de la Ordenanza 15.292.

La renovación se concederá siempre que el contribuyente, además de la documentación correspondiente para el rubro, no adeude sumas por tributos, multas relativas al Padrón Comercial, lo que se constatare con la presentación de libre deuda o constancia de regularización fiscal emitido por la Agencia de Recaudación, o con la solicitud del libre deuda y el estado de cuenta corriente suscripto por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º. MODIFICAR el Artículo 35º del Decreto 1039/17 Reemplazar párrafo 4º como se detalla a continuación

Párrafo 4º: En caso de actividad condicionada, el Programa de Localización informara las condiciones de la misma y se emitirá la Constancia de Localización Positiva.

ARTICULO 6º. MODIFICAR el Artículo 38º del Decreto 1039. Reemplazar párrafo 4º: como se detalla a continuación

PROCEDIMIENTO CON INSPECCIÓN POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES:

Párrafo 4º: El Certificado de Habilitación será cargado en el sistema informático con firma digital del funcionario responsable, teniendo este el mismo valor que el certificado en formato papel

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Coordinaciones Jurídica y Legal, Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0333

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Carta Orgánica Municipal, la Ley 27.541 de Emergencia Sanitaria, los Decretos N° 0120/20 y 0123/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley 27.541 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal desde el inicio de la actual gestión, ha intensificado las tareas de limpieza y desmalezado de espacios verdes y canales, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades de Dengue, Zika y Chikungunya.

QUE constituye un mandato indelegable y permanente en el tiempo, así como un deber constitucional primordial de este Municipio cuidar, proteger y contener a todos los ciudadanos salteños.

QUE el esfuerzo realizado por parte del Municipio, el Gobierno Provincial y otras instituciones, requiere por parte de los ciudadanos, el compromiso de evitar la contaminación ambiental, proteger el ecosistema, cuidar la salud y actuar solidariamente.

QUE en este contexto es urgente contar con mecanismos ágiles y eficaces que contribuyan a atender la emergencia sanitaria actual adoptando medidas y herramientas para frenar la proliferación de los mosquitos transmisores de Dengue, Zika y Chikungunya.

QUE a tales efectos es conveniente la creación de una Mesa de Trabajo para la Lucha contra el Dengue conformada por representantes de distintas instituciones de la sociedad, para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención, control y respuesta inmediata ante los posibles casos o brotes de Dengue, Zika y Chikungunya, promoviendo mejoras en los hábitos de la población, en vista a los distintos escenarios que presenta la Ciudad de Salta.

QUE corresponde entonces la emisión del instrumento legal pertinente, en el marco de los derechos y deberes, potestades y obligaciones, encomendados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 35, inc q) de la Carta Orgánica.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR la **MESA DE TRABAJO PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE**, que tendrá por objeto la promoción y ejecución de acciones encaminadas a prevenir y localizar focos de propagación de Dengue, Zika y Chikungunya, determinando procedimientos eficaces para su erradicación

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la **MESA DE TRABAJO PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE** estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Municipalidad de la Ciudad de Salta:
 - a) Un representante de la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal.
 - b) Un representante de la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano.
 - c) Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.
 - d) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
 - e) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano.
 - f) Un representante de la Secretaría de Protección Ciudadana.
- ✓ Un representante por cada una de las siguientes asociaciones:
 - A) Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes.
 - B) Bomberos Voluntarios Campo Castañares.
 - C) Asociación Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria.
 - D) Asociación de Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín.
- ✓ Tres Concejales en representación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.
- ✓ Un representante de la Policía de la Provincia de Salta.
- ✓ Un representante de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Un representante de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.
- ✓ Un representante de la Universidad Católica de Salta (UCASAL).
- ✓ Un representante de la Universidad Nacional de Salta (UNSA).
- ✓ Un representante del Ejército Argentino.
- ✓ Un representante de Sanidad de Fronteras y Transporte de la Nación (Ex Palúdica).
- ✓ Un representante del Consejo Profesional de Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta (COPAIPA) que pertenezca a la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos.
- ✓ Un representante de la Federación Argentina de Ingenieros Agrónomos Filial Salta (FADIA).
- ✓ Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Salta.

ARTÍCULO 3º. DEJAR establecido que los funcionarios municipales mencionados en el Artículo 2º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación

ARTÍCULO 4º. INVITAR a los "Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes", "Bomberos Voluntarios Campo Castañares", "Asociación Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria", "Asociación de Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín", al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta, a la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, a la Universidad Católica de Salta (UCASAL), Universidad Nacional de Salta (UNSA), al Ejército Argentino, a Sanidad de Fronteras y Transporte de la Nación (Ex Palúdica), al Consejo Profesional de Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta (COPAIPA) que pertenezca a la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, a la Federación Argentina de Ingenieros Agrónomos Filial Salta (FADIA) y al INTA Salta a conformar la **MESA DE TRABAJO PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE**.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en forma coordinada con la Sra. Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal, Dra. Daniela Evangelina Vega, la puesta en marcha de un programa integral que articule acciones entre las distintas Secretarías del Gobierno Municipal a los efectos de la lucha contra el Dengue, Zika y Chikungunya, ejecutando las directivas impartidas y planes de trabajo confeccionados por la Mesa creada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0335

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030116-SG-2020.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y HELACOR S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es desarrollar vocaciones y capacitar en micro emprendimientos barriales destinados a amas de casa sin trabajo, cuyo anhelo es colaborar con el mantenimiento de las necesidades económicas de su grupo familiar, mediante la venta de cremas heladas en el marco del Programa de Heladerías Sociales "Vía Bana" que la firma HELACOR S.A. viene fomentando desde el año 1990.

QUE el Gobierno Municipal suscribió este acuerdo considerando que este emprendimiento de "heladerías sociales" comprende un modelo de negocio inclusivo para resolver problemas sociales a través de personas emprendedoras.

QUE la Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y HELACOR S.A., representado por su Presidente Sr. Oscar Lucas Santiago, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento Legal

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Coordinación Jurídica y Legal, copia legalizada del presente a HELACOR S.A

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0335

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA Y HELACOR S.A.**

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de septiembre de 2.020 se celebra el siguiente Convenio de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Romero con domicilio en Av. Paraguay 1.200 de la ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra HELACOR S.A., CUIT N° 33-70796584-9, con domicilio en Estombas/n (Lote 20) Parque Industrial Ferreyra de la ciudad de Córdoba, representada por el Sr. Oscar Lucas Santiago en su carácter de Presidente de la empresa, en adelante "HELACOR", y ambas en adelante, "LAS PARTES", dejan asentada la voluntad recíproca de avanzar en tareas o actividades de inclusión social, a saber.-

DEL PROGRAMA:

Que "VIA BANA", es una marca de helados perteneciente a la Firma HELACOR S.A., cuya producción viene siendo comercializada en el mercado argentino desde el año 1.990, y en las actuales circunstancias económico-sociales de la Argentina, viene fomentando un "PROGRAMA DE HELADERIAS SOCIALES VIA BANA", para coadyuvar inclusiones sociales a través de mini emprendimientos barriales.

DEL "PROGRAMA" - SUS FINES:

Que el "PROGRAMA" está orientado a desarrollar vocaciones y capacitar amas de casa sin trabajo, deseadas de tener emprendimientos propios para colaborar en el mantenimiento cotidiano de las necesidades económicas de su grupo familiar.-

DE LOS APORTES DE "HELACOR":

A.-) "HELACOR" materializará, a su costo, la provisión de pintura y carteles en una primera etapa, para convertir la parte de la casa de la "EMPREENDEDORA" seleccionada, en un punto minorista, bajo los diseños que en cada caso establezca conforme la vivienda a afectarse. Proveerá el equipamiento inicial del emprendimiento y el capital de trabajo (cremas heladas) para el inicio de la actividad. Y se acordará el recupero de esa inversión.-

B.-) Que el "PROGRAMA" prevé reinversiones de los fondos que afecte "HELACOR S.A." permitiendo ello un sostenido aumento de nuevos mini emprendimientos y mayor número de "EMPREENDEDORAS".-

DE LA COLABORACION DE "LA MUNICIPALIDAD":

A.-) "LA MUNICIPALIDAD" muestra interés en cooperar para desarrollar este modelo de negocio inclusivo para resolver problemas sociales, a través de pequeños emprendimientos de mini heladerías sociales a cargo de "EMPREENDEDORAS". Para ello colaborará con "HELACOR" en la búsqueda de amas de casa, su capacitación, evaluación y selección de las que resulten finalmente "EMPREENDEDORAS".-

B.-) A su vez acompañará a las "EMPREENDEDORAS", en la gestión de las habilitaciones municipales teniendo en cuenta la finalidad y por tratarse de mini emprendimientos adecuados a sus normativas para ello.-

DE LAS PROYECCIONES:

A.-) "LAS PARTES", dejan concordado que pondrán todos los esfuerzos necesarios para lograr la finalidad que motiva el presente.-

B.-) Se comprometen a ir fijando pautas necesarias para la proyección en el tiempo de esta propuesta de mini emprendimientos. -

C.-) Por la naturaleza del presente, acuerdan a su vez que cualquiera de las firmantes podrá solicitar a la otra el cese de los efectos del presente, cesando de esta manera en los compromisos asumidos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. YOLANDA RIVERA CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0335




Digitally signed by HELACOR
SA
Date: 2020.10.27 14:58:25 -
03:00
Reason: OSCAR LUCAS
SANT'AGUI - Aprobación de
docum. auto.
Locatibre

En prueba de conformidad con el presente se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 03 días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

**ROMERO
Bettina Inés**

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CN=UIL
23267013934, c=AR, cn=ROMERO
Bettina Inés
Fecha: 2020.09.03 12:35:13 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0336

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 011427-SG-2012, 135 – 3002/09 y 82 – 056685-SG-2012.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15761, comuníquese, registre e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0337

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1640/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15762, comuníquese, registre e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 OCTUBRE 2020

DECRETO N° 0338

VISTO la Ordenanza N° 15.078 mediante la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada norma, en su artículo 7º, establece que la UEPE tendrá un Consejo Directivo compuesto por un Director General y dos Directores, que serán designados y removidos por la Intendenta;

QUE asimismo, en el artículo 8º, determina las funciones del Consejo Directivo, Cuyas atribuciones y deberes son: dictar la reglamentación interna de funcionamiento, designar y remover al personal (siendo prioritario la afectación de personal del Departamento Ejecutivo Municipal), efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras;

QUE por lo expuesto resulta necesario designar a los miembros que integrarán dicho Consejo, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 003 de fecha 09/01/20

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR las personas que integrarán el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, el que quedará integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR GENERALArq. **ANGULO**, María Eugenia, DNI N° 24.875.053.**DIRECTORES**Cr. **AMADOR**, Dante Daniel - DNI N° 13.845.206.Dr. **NALLAR**, Daniel Mauro – DNI N° 18.482.334.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los funcionarios designados en el artículo precedente, no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a los funcionarios designados en el artículo 1º, por Coordinación Jurídica y Legal y remitir copia del presente instrumento legal al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 7º. EL presente será firmado por los señores Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 OCT 2020

DECRETO N° 0339

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.236-SG-2020.

VISTO que nos encontramos próximos al día 08 de Noviembre, fecha en la que se celebra el "Día del Empleado Municipal" y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año el "Día del Trabajador Municipal" y el Artículo 132 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que se acordará asueto con goce íntegro de haberes a todo el personal con excepción del indispensable para la atención de servicios esenciales.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y teniendo en cuenta que dicha fecha resulta un día domingo, se estima oportuno trasladar el asueto al día lunes 09/11/20, a fin de que los agentes municipales puedan gozar de dicho reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que se obstaculice la atención de las guardias especiales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales durante la jornada del día **lunes 09 de noviembre de 2020**, con motivo de celebrarse el "**DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 OCT 2020

DECRETO N° 0340

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1678/20. Nota Siga 7428/2020

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15763, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 OCT 2020

DECRETO N° 0341

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1706/20. Nota Siga 7425/2020

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ 15764 _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 26 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 129
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**REFERENCIA:** Expediente (Reconstruido) N° 050449-SV-2018, Expediente N° 043696-SG-2019, Notas SIGA N° 12942/19, 4798/20 y 5077/20 – SUMARIO ADM. N° 3613/19.**VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE las actuaciones se inician conforme Memorandum N° 064 de fecha 27 de julio de 2018, mediante el cual el entonces Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita informe sobre porque el Inspector Uniformado Sebastián Bazán, habría asistido a tomar examen práctico de manejo para la obtención de Licencias de Conducir el día sábado 21/07/18, cuando en realidad tendría asignado por diagrama días de semana de 07:00 a 13:00 hs.

QUE asimismo requiere se comunique las razones por las que no se captó grabación de los exámenes para la obtención de la Licencia Categoría A 3 en los trámites N° 20095446 y N° 19618911, de fecha 23/07/18 y que están detallados en la planilla cuya copia se adjunta a fs. 12.

QUE de fs. 13 a 27 se adjuntan fotografías de los exámenes que se registraron en la planilla referida precedentemente, razón por la cual el entonces Director General de Coordinación General dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, comunica la desafectación del Inspector Jorge Sebastián Bazán como Examinador Práctico de Idoneidad Conductiva a CEL Hiper Libertad y CEL Salta mediante Memorándums N° 069/18 y 070/18 respectivamente.

QUE a fs. 30/32 el entonces Director General de Coordinación General, elabora informe pormenorizado en contestación al Memorandum N° 064/18, manifestando que: con respecto al día 21/07/18 el Inspector Bazán cumplía servicios en el turno de hs. 01:00 a 07:00 y estaba afectado al Operativo de Control Vehicular nocturno.

QUE dicho Inspector se encontraba afectado como examinador práctico para motovehículos de lunes a viernes en el Depósito Artigas en el turno mañana, dejándose aclarado que los días sábado solo se examina a la clase D (profesional) y no a motovehículos.

QUE en relación a los exámenes registrados con fecha 23/07/18 según planilla de fs. 12: a hs. 9:30 efectúa el examen teórico el Sr. Luis Chañi con trámite 19866793 para la Clase A 2.1 con una motocicleta aparentemente marca Corven de 110 cc. de color azul dominio A075XYN, según la planilla pero en el video se nota que la moto no tiene la patente reglamentaria, razón por la que se coteja en el sistema el número de dominio corresponde a una motocicleta Corven 110 cc. registrada en Salta Capital a nombre de Sandra Mabel Chañi.

QUE a hs. 09:47 inicia el examen de manejo el Sr. Nicolás Chocobar con trámite N° 19750261 para la clase A 2.1 con una motocicleta de color azul, de baja cilindrada dominio A070UTF según la planilla citada, no pudiéndose verificar en la filmación el número de la patente. Verificado en el sistema SUGIT surge que el dominio corresponde a una motocicleta marca Keller de 150 cc. y está registrada en la Provincia de Río Negro.

QUE a hs. 09:50 inicia su examen la Srta. Silvia Vilte con trámite N° 19884699 para la clase A 2.1 con una motocicleta marca Gilera color gris oscuro o negro de 110 cc. dominio A082URC. Verificándose el sistema SUGIT surge que se trata de una motocicleta marca Gilera Smash de 110 cc. inscrita en la Ciudad de Salta a nombre de Cecilia Miriam Arancibia.

QUE a hs. 09:59 inicia su examen el Sr. Luis Arancibia con trámite N° 19760435 para la clase A 2.1 con la misma motocicleta descripta precedentemente.

QUE a hs. 11:05 inicia su examen el Sr. Raúl Chocobar con trámite N° 20095446 para la clase A 3 con una motocicleta de baja cilindrada, aparentemente de 110 cc. color negro, dominio A058WCB según la planilla. Verificándose el mismo en sistema SUGIT resulta que se trataría de una motocicleta marca Yamaha de 321 cc. inscrita en la Ciudad de Salta Capital, no siendo éste el vehículo que muestra el video, ya que en el mismo se ve que se trata de una motocicleta Zanella Dúo patente N° A070VWI de 110 cc. inscrita a nombre de Ezequiel Guerra inscrita en la Ciudad de Salta. En este caso y según los registros de la base de datos, esta licencia ya fue emitida y otorgada en fecha 23/07/18.

QUE a hs. 11:07 inicia su examen el Sr. Carlos Garzón con trámite N° 20047984 para la clase A 2.1, con una motocicleta de baja cilindrada, color negro, dominio A070UTF según la planilla. Al verificar en el sistema SUGIT surge que el dominio corresponde a una motocicleta Keller de 150 cc. y está registrada en la Provincia de Río Negro. En el video se puede observar que éste rinde con una moto Zanella Dúo patente A070VWI del Sr. Ezequiel Guerra.

QUE a hs. 11:52 inicia su examen el Sr. Ezequiel Guerra con trámite N° 19540652 para la clase A 2.1 con una motocicleta de baja cilindrada, aparentemente de 110 cc., color negro, dominio A070VWI, según la planilla, lo que al verificar resulta ser una moto Zanella Dúo de 110 cc. y está inscrita a nombre del Sr. Guerra.

QUE en vista de lo expresado por el entonces Director General de Coordinación General, en referencia a lo expuesto en la planilla de los exámenes de fecha 23/07/18 y el video que se tomó ese día se observa claramente que tres personas rindieron la práctica con la misma motocicleta y lo que no coincide con lo presentado mediante la planilla de fs. 12.

QUE según lo solicitado en razón de los trámites N° 19618911 para la clase A 3, resultaría ser el examen tomado al Sr. Fabio Arapa el que se registra en la planilla que rindió con una motocicleta patente A058WCB, pero que en el video no está registrado, y con respecto al N° 20091121, examen de la Srta. Daniela Mauno, no hay registro en el video de que haya realizado el examen de idoneidad conductiva, ya que se observa que solo rinde una persona de

sexo femenino en el registro de la planilla figura el dominio de la motocicleta de la primera que rindió el examen (Luis Chañi). No observándose que la Srta. Mauno haya efectuado la prueba.

QUE en el caso del Sr. Fabio Arapa al realizarse la verificación en la base de datos surgió que el mismo se encuentra registrado como que aún no aprobó el examen teórico y realizó la solicitud de Licencia de clase A 3 y D 2.

QUE a fs. 34 obra descargo del Inspector Sebastián Bazán en el que manifiesta que: *"Las presentes actuaciones No se ajustan a la realidad, con respecto a los vehículos intervinientes en los exámenes nombrados puede informar que en algunas ocasiones los contribuyentes no pueden o no tienen autos y motocicletas para rendir, solicitando a propietarios de otros vehículos el préstamo de los mismos solamente para poder cumplir con el examen de rendir en el Depósito Artigas"*.

QUE a fs. 40 se adjunta ampliación de descargo del Sr. Bazán declarando que: *"el día 23/07/18 si se encuentra AUTORIZADO para firmar los exámenes de manejo y que en un acto humanitario autoriza al Sr. Ezequiel Guerra a rendir con una moto de 110cc y no en la que corresponde, también hacer saber que tres personas rindieron con la misma motocicleta ya que las misma se encontraba con los papeles correspondientes y ya que las personas que debían rendir no tenían la motocicleta motivo por el cual se autoriza a rendir con la motocicleta que se ve en dicho video. También quiero dejar en claro que el día que se realiza dicho Expte. Ya no me encontraba autorizado para realizar dicho examen y dejo claro que el día 21/07/18 no hay video de que estuviera ya que el video es del día 23/07/18"*.

QUE a fs. 47/49 obra dictamen de la entonces Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial expresando que de lo formulado en las presentes actuaciones, surge en la ampliación del descargo del Inspector Bazán, que éste reconoce haber autorizado a una persona a rendir con una motocicleta de menor cilindrada a la que corresponde según la Categoría para cual rendía, calificando esta irregularidad como un *"acto humanitario"*.

QUE según fs. 46 el Inspector Bazán, es Delegado Sindical, lo que no impide continuar con el proceso sumarial, hasta la aplicación de la sanción si así correspondiere, suspendiendo exclusivamente la Ejecución de la misma a las resultas de un Proceso de Exclusión de Tutela Sindical que debe iniciarse previo a la Ejecución del acto.

QUE de la descripción precedente resulta que en relación al día 23/07/18, el Inspector en cuestión habría incurrido en una falta Grave, tipificada en el Artículo 62, B – 35 del Decreto N° 0530/02 *"Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos"*, con el agravante de que son varios los hechos detectados y en algunos la inexactitud está dada al consignar en la Planilla datos de un vehículo, cuando en realidad era otro con el que se rendía, habiendo incluso un reconocimiento de su parte.

QUE en tal sentido la citada entonces Dirección General de Asuntos Legales, concluye que debería elevarse a sumario las presentes actuaciones a fin determinar la responsabilidad de los hechos que se le atribuyen.

QUE a fs. 50/51vta. obra Resolución N° 0047/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que por su Artículo 3° ordena la instrucción de sumario administrativo al Inspector Jorge Sebastián Bazán, notificado a fs. 54.

QUE a fs. 58 se procede a la designación de instructor sumariante.

QUE a fs. 61 se dispone la citación del agente Bazán a prestar declaración indagatoria, siendo notificado mediante cédula agregada a fs. 67; presentándose a prestar declaración, conforme actas de fs. 68/68 vta.

QUE a fs. 75/77 se incorpora copia de la denuncia policial efectuada por el agente Miguel Ángel Sosa, donde expone sobre los hechos tratados en autos.

QUE asimismo se adjunta a fs. 87 el expediente en el que la Unión de Trabajadores Municipales UTM, informa sobre la denuncia efectuada por el agente Miguel Sosa contra el Inspector Bazán por Violencia Laboral.

QUE a fs. 108/110 el entonces Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial informa a la Instructora Sumariante de la entonces Dirección General de Sumarios que se entrevistó con el Sr. Sosa en relación a la supuesta violencia laboral y éste le solicitó que radicara una denuncia penal contra el Sr. Bazán, y que éste último habría atemorizado a la Dra. Claudia Benavidez, dando golpes de puño a la pared pretendiendo humillarla en frente al agente Oscar Cari.

QUE a fs. 138 obra Informe del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 efectuado por el Subprograma de Sumarios donde concluye aplicar al Sr. Jorge Sebastián Bazán la sanción de Cesantía por incurrir no solo en una falta grave según lo dispone en el Art. 62 inc. B) 35 del Decreto N° 0530/02, sino también por incurrir en la causal tipificada en el Art. 71 C 4 del Convenio Colectivo de Trabajo *"Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio"*.

QUE a fs. 156/157 mediante Informe del Artículo 81 del Decreto N° 0842/10 el Subprograma de Sumarios ratifica la sanción que correspondería aplicar al agente Bazán según el Informe de fs. 138.

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes.

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA al agente Sr. **JORGE SEBASTIÁN BAZÁN**, DNI N° 25.993.867, conforme a lo dispuesto por el Art. 62 inc. B) 35 del Decreto N° 0530/02 y el Art. 71 inc. C) 4 del Convenio Colectivo de Trabajo "*Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio*".

ARTÍCULO 2º. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de Cesantía impuesta al agente Jorge Sebastián Bazán, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Movilidad Ciudadana y la Procuración General, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 26 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 130
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.717-SG-2018 y Notas SIGA N° 5064-2019 y 15424-2019.

VISTO, el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta".

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el representante técnico de la empresa contratista, solicita a la Secretaría de Obras Públicas apruebe la redeterminación de precios N° 3 de la obra "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", elevando a tal efecto todas las Certificaciones y documentación pertinente.

QUE a fojas 03 se agrega nota por medio de la cual la empresa contratista se adhiere al Decreto N° 1170/03, solicitando se proceda a redeterminar los precios contractuales, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

QUE el análisis de redeterminación de precios se realiza en los términos del artículo 40º de la Ley 6838, y el artículo 9º del Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio Decreto N° 3721/13, normativa a la que adhirió la Municipalidad de Salta mediante Decreto N° 190/06.

QUE a fojas 65/67 obra informe técnico del área competente dando cuenta que la empresa contratista ha dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Decreto N° 190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03

QUE a fojas 104 obra nueva intervención del Tribunal de Cuentas Municipal donde mediante Dictamen N° 953 concluye que: "*Con respecto a los valores redeterminados, de la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a la disposiciones legales vigentes*".

QUE a fojas 108/109 se adjunta Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato N° 001769704, relacionada con la redeterminación de Precios N° 03, por los nuevos montos redeterminados de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/06, y el Decreto Provincial N° 1170/03.

QUE a fojas 117 la Secretaría de Desarrollo Urbano informa la asignación presupuestaria conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al día de la fecha, al ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – por Contrato – RENTA GENERAL.

QUE a fojas 119 obra imputación preventiva mediante Comprobante de Compras Mayores N° 0221, emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE obra el correspondiente dictamen legal.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 03**, de la obra "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", para los Certificados Parciales de Obra N° 12, 13, y 14 por el período comprendido entre Abril y Mayo de 2018 en los términos y condiciones del Convenio que como anexo se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCION N° _____ **131** _____

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N°18271-SG-2020.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual tramita la Redeterminación de Precios N°01-02-03 realizada por la empresa en relación a la obra: "Proyecto de Microembalses de amortiguadores de escurrimiento en cuencas en Campos Militares General Belgrano- Canal Tineo- desagüe pluvial urbano zona Noroeste y Centro- Ciudad de Salta- Subcuenca N°4 –UE-", y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 15/03/2018 se celebro entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación un Convenio de Cooperación y Financiación para la obra "Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano zona Noroeste y Centro" en la Ciudad de Salta.

QUE mediante Concurso de Precios N° 4 UE-2017 llevado a cabo por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, se adjudico la obra "Proyecto de Microembalses de amortiguadores de escurrimiento en cuencas en Campos Militares General Belgrano- Canal Tineo- Desagüe Pluvial Urbano zona Noroeste y Centro- Ciudad de Salta- Subcuenca N°4 –UE".

QUE a fojas 01 la empresa contratista, solicita se apruebe la redeterminación de precios N° 01 – 02 – 03 elevando a tal efecto todas las certificaciones y documentación pertinente.

QUE a fojas 243/246 consta informe técnico expedido por el Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta, de donde surge que en relación a la Redeterminación N° 01, la cual corresponde al mes base Diciembre/2017 y mes de redeterminación Julio/2018 operó una variación económica del 25,074% con respecto al monto del saldo del contrato, conforme surge de los índices oficiales sobre los que se realizo el cálculo. Asimismo manifiesta que en relación a la Redeterminación N° 2, la cual corresponde al mes base Julio/2018 y mes de Redeterminación Setiembre/2018 la variación fue del 5,571%, mientras que en la Redeterminación N° 3 la que corresponde al mes base de Septiembre/2018 y mes de Redeterminación Noviembre/2018 la variación fue del 8,596% con respecto al monto del saldo del contrato, sugiriendo en razón de todo ello la aprobación de las redeterminaciones.

QUE a fojas 248 obra Dictamen N° 962 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal en el que manifiesta que el procedimiento administrativo aplicado a las actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

QUE a fs. 251 se pronunció la Agencia Única de Control interno manifestando que correspondería transferir el crédito presupuestario perteneciente a la UEPE a la partida 2.1.2.001 (Rentas Generales) del presupuesto municipal para poder realizar el pago.

QUE a fs. 29 obra imputación presupuestaria efectuada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE se han pronunciado las áreas competentes y habiéndose efectuado el control de legalidad pertinente a fs. 23/25 corresponde la emisión del instrumento legal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 01-02-03**, de la obra "Proyecto de Microembalses de amortiguadores de escurrimiento en cuencas en Campos Militares General Belgrano- Canal Tineo- desagüe pluvial urbano zona Noroeste y Centro- Ciudad de Salta- Subcuenca N°4 –UE-", por el período comprendido entre Diciembre de 2017 hasta Noviembre de 2018, en los términos y condiciones fijados en el anexo adjunto a la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. DISPONER el inicio de las tratativas ante las autoridades Nacionales competentes en el marco del artículo 3º del Convenio de Cooperación y Financiación para la obra "Canal Tineo –Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro" en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento legal

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 132

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 068137/2006 y adjunto 53414-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Néstor A. ROMERO con el Patrocinio Letrado del Dr. Carlos GÓMEZ RINCÓN, en contra de la Resolución N° 836/2015 dictada por la entonces Dirección General de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE en su recurso, el Sr. Romero, Néstor Alberto solicitó la renovación de la habilitación comercial sin el aditamento de condición alguna.

QUE oportunamente, la Dirección de Habilitaciones dispuso la emisión del Certificado de Habilitación Comercial, de forma excepcional, provisoria y por el término de 36 (treinta y seis) meses a contar desde el 19/02/15.

QUE conforme el artículo 9 de la Ordenanza N° 7.258 queda terminantemente prohibido la instalación y funcionamiento de locales de Salas de Entretenimiento a menos de 150 metros de establecimientos educativos de cualquier nivel, iglesias o locales destinados al culto, en caso de que la ubicación sea en línea recta y de 100 metros, cuando existan en el trayecto esquinas y ochavas, distancia que se medirá tomando como referencia las puertas más próximas de ambos locales, medida en la forma más directa por la vía pública.

QUE a su vez, el artículo 15 de la Ordenanza citada dispone que los permisos otorgados bajo esta modalidad, son excepcionales y provisorios por el término perentorio de 36 meses, con lo cual, se entiende que existe la posibilidad de renovarlos siempre y cuando el local comercial siga en cumplimiento de las condiciones que llevaron al dictado de la Resolución N° 240/09 de fecha 09 de junio de 2.009.

QUE de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, la actividad se encontraría PERMITIDA en la zona solicitada y se enmarcaría dentro del USO NO CONFORME, el que ha sido definido como el Estado de incompatibilidad de alguna actividad con condicionantes locales tales como aspectos socio-culturales, ambientales u otras actividades establecidas y aceptadas.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Néstor A. ROMERO con el Patrocinio Letrado del Dr. Carlos GÓMEZ RINCÓN, en contra de la Resolución N° 836/2015 dictada por la Dirección General de Habilitaciones

ARTÍCULO 2º. EMITIR la Habilitación pertinente considerándose como de USO NO CONFORME, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, al interesado haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 133

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 016281-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CON-PAC S.R.L mediante la cual solicita el pago del Certificado Final de Obra N° 1, correspondiente a "Obras Civiles Varias en calle Convivencia IEM (UNSA) - B° Castañares" adjudicada por Orden de Compra N°198/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Factura B correspondiente a la empresa CON-PAC S.R.L., la cual se encuentra debidamente conformada por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente y el Subsecretario de Renovación Urbana.

QUE de fs. 03 a 06 se adjunta Certificado Final de Obra N° 1, suscripto por el entonces Subsecretario de Obras Públicas y el Socio Gerente de CON-PAC S.R.L. por idéntica suma a la consignada en la factura.

QUE el Programa de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, ha emitido el correspondiente dictamen donde concluye que no existen objeciones que formular a la procedencia del pago solicitado.

QUE en razón de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el pago a la firma CON-PAC S.R.L., del Certificado Final de Obra N° 1, correspondiente a "Obras Civiles Varias en calle Convivencia IEM (UNSA) - B° Castañares" Orden de Compra N°198/18, el que deberá ser abonado en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento legal por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.---

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCION N° 433

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31345-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 40.782,83 destinada a la compra de una bomba de agua de 2 HP para la Planta Hormigonera;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 40.782,83;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Dos con 83/100 (\$ 40.782,83) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 434

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 030884-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000205, la que se encuentra debidamente conformada, por la suma total de \$ 101.400,00 (pesos ciento un mil cuatrocientos con 00/100) emitida por María Andrea Carolina Urquiola, CUIT N° 27 26333661 0, en relación a servicios prestados para la edición de dos spots publicitarios y con el objeto de dirigir mensajes a la ciudadanía en general, en el mes de septiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados en el mes de septiembre próximo pasado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por la Coordinación de Comunicación y Contenidos;

QUE los servicios prestados lo fueron en relación a la edición de dos spots publicitarios, con una duración de 47 segundos y 110 respectivamente, en los cuales se utilizaron dos cámaras, un drone, sonido y estabilizadores de cámara, y cuyo contenido versaba sobre concientización y cuidados respecto de la emergencia sanitaria por COVID – 19, como así también en honor de nuestros patronos Señor y Virgen del Milagro;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sinobjecciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la Sra. **MARIA ANDREA CAROLINA URQUIOLA, (CUIT N° 27 26333661 0)** por la suma de **\$ 101.400,00** (pesos ciento un mil cuatrocientos con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000205, de fecha 28/09/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANDREA CAROLINA URQUIOLA**, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

SALTA, 23 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 435**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 031739/ 31740/31741/31742/31744/32408-SG-2020.-**

VISTO los expedientes de referencia, relacionados a la presentación de las Facturas N° 00000078, 00000079, 00000077, 00000068, 00000072, 00000082 las que se encuentran debidamente conformadas, por la suma total de \$ 301.249,00 (pesos trescientos un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100) emitidas por Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20 23652606 3, por servicios mecánicos prestados a vehículos de las distintas dependencias municipales;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas antes mencionadas, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por las aéreas a las que se les brindo el servicio de asistencia mecánica ahora reclamado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sinobjeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, (CUIT N° 20 23652606 3) por la suma de \$ 301.249,00 (pesos trescientos un mil doscientos cuarenta y nueve con00/100) correspondiente a las Facturas N° 00000078, 00000079, 00000077, 00000068, 00000072, 00000082, por el periodo agosto septiembre y octubre del 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

SALTA, 26 OCT 2020

RESOLUCION N° 436**SECRETARIA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO que por Resolución N° 427/20 de esta Secretaría, en su Art. 1º se proroga los contratos mencionados en el Anexo I;

CONSIDERANDO:

QUE considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes, canales y baldíos, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades Dengue, Zika y Chikungunya.

QUE se trata de vectores de riesgo que han generado políticas de estado y permanentes esfuerzos para su erradicación, por lo cual no es posible legalmente ni conveniente socialmente dejar de atender tales políticas porque sería un retroceso en la salvaguarda socio-sanitaria de los salteños.

QUE mediante Ley 27.541, artículos 64 y subsiguientes, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, atendiendo entre otras enfermedades, a las transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, norma que fuese ampliada a nivel local por la Ordenanza N° 13.652.

QUE en razón de la estacionalidad de los trabajos descriptos y con el fin de simplificar los procesos administrativos, en virtud de la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y de la cuarentena administrada decretada por el Gobierno de la Provincia, es procedente arbitrar los medios más adecuados para dar respuesta a las demandas de servicios en el mantenimiento de la ciudad.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución N° 427/20, aclarando que se prorrogarán los contratos detallados en el Anexo I de la misma hasta el 31/12/2020.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por las oficinas dependientes de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 OCT 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 437
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO la Ordenanza N° 15169/2020 y el Decreto N° 302/2020, por los cuales se crea y se reglamenta el **PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE USO DE BICICLETAS**, que tiene por objetivo general incrementar la utilización como medio de transporte seguro, económico y compatible con la salud y el medio ambiente;

CONSIDERANDO:

QUE la pandemia modificó estilos de vida, afectando aspectos sociales culturales y económicos, por lo cual la movilidad sustentable y el uso de la bicicleta deben abordarse de forma integral en las políticas públicas, puesto que la bicicleta va camino a formar parte del transporte público de las ciudades metrópolis argentinas;

QUE por Decreto N° 302/2020 se le asigna funciones a la Subsecretaria de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos en cumplimiento de los arts. 6ª y 7ª incisos c), d) y e) de la citada Ordenanza;

QUE resulta necesario incorporar el gasto de los circuitos del art. 11 del Dcto N° 440/16 modificado por Resolución N° 01/2020 de la Procuración General, a fin de poder dar cumplimiento con los objetivos y funciones como así con todas aquellas erogaciones inherentes al cumplimiento del este Programa;

QUE corresponde dar intervención a todas las dependencias de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR el gasto del **PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE USO DE BICICLETAS**, a través del circuito enunciado en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 de Junio de 2.020.-

**RESOLUCION N° 323/20.-
SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5816-SG-2020.-**

VISTO a fs. 01/02 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 131/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la adquisición de material necesario para la elaboración de hormigón en la Planta Hormigonera Municipal, para las obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Bacheo realizadas por Administración en Distinto Sectores de la Ciudad de Salta.;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 00134/2020 de fecha 29/01/20 emitida por Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.- Que a fs. 04/18 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 19 rola asignación presupuestaria emitida por Sub Programa de Constataciones.-

QUE a fs. 21 rola Resolución 355/20 de aprobación de Memoria Técnica emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

QUE a fs. 24 toma intervención la Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 25 rola Comprobantes de Compras Mayores N° 01460 de fecha 26/6/20 por el monto de **\$3.261.178,28** emitido por el Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 27/41 rola Pliego de Condiciones Generales de Contratación Directa 895/20 refrendados por la Sub Secretaria de Contrataciones.-

QUE a fs. 42/47 Pliego de Condiciones Particulares de Contratación Directa 895/20 refrendados por la Sub Secretaria de Contrataciones.-

QUE a fs. 48 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 131/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **3.261.178,28 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta Y Un Mil Ciento Setenta Y Ocho con 28/100)** IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución Inmediato.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 3 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 384/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18245-SG-2020.-

VISTO a fs. 01/02 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**REACONDICIONAMIENTO Y READECUACIÓN DEL NUDO VIAL DE AVDA. GOB. ROBERTO ROMERO, MARIANO MORENO Y RADIO NACIONAL DE LOS BARRIOS INTERSINDICAL Y JUAN PABLO II – NOTA DE PEDIDO N° 00962/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar, renovar y reorganizar la circulación sobre el importante y transitado nudo vial de Avda. Roberto Romero, Mariano Moreno y Radio Nacional al sudoeste de la ciudad capital;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 00962/2020 de fecha 04/06/20 por la suma de \$4.886.505,33 emitida por Secretaria de Desarrollo Urbano.-

QUE a fs. 04/63 rola Memoria Técnica, anexos y planos.-

QUE a fs. 64/100 rola pliego de condiciones generales.-

QUE a fs. 101 rola asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas, ítem 8 A – Obras Civiles Varias – por Contrato. Renta General emitida por Sub Programa de Constataciones.-

QUE a fs. 104 rola Resolución 025/20 de aprobación de Memoria Técnica, Anexos y Planos emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

QUE a fs. 107 interviene Coordinación de Planificación y Control;

QUE a fs. 109 toma intervención Sub Secretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 110 rola Comprobantes de Compras Mayores N° 01452 de fecha 25/6/20 por el monto de **\$4.886.505,33** emitido por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 112/118 Pliego de Condiciones Particulares refrendados por la Sub Secretaria de Contrataciones.-

QUE a fs. 119 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y READECUACIÓN DEL NUDO VIAL DE AVDA. GOB. ROBERTO ROMERO, MARIANO MORENO Y RADIO NACIONAL DE LOS BARRIOS INTERSINDICAL Y JUAN PABLO II – NOTA DE PEDIDO N° 00962/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **4.886.505,33 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cinco con 33/100)** IVA incluido, MES BASE MAYO/20, a realizarse por el sistema de AJUSTE ALZADO y plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 15 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 411/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19657-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 1155/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01155/2020 de fecha 10/06/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$937.980,00.-

QUE a fs. 05/31 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 32 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfaltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 34 rola Resolución 359/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 37 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 38 rola comprobante de compras mayores N° 01481 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 937.980,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01155/2020",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$937.980,00 (Pesos Novecientos Treinta Y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100)** IVA incluido con Mes Base: Junio/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 15 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 412/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19658-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01158/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01158/2020 de fecha 10/06/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$937.980,00.-

QUE a fs. 05/31 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 32 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfaltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 34 rola Resolución 358/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 37 tomo conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 38 rola comprobante de compras mayores N° 01482 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 937.980,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01158/2020"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$937.980,00 (Pesos Novecientos Treinta Y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100)** IVA incluido con Mes Base: Junio/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 16 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 414/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19654-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01146/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01146/2020 de fecha 10/06/20 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00.-

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 35 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 2 A – Conservación de Calzada - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 356/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 40 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01486 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 1.996.285,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 44/84 rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE a fs. 85 rola dictamen de encuadre la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01146/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.996.285,00** (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Y Seis Mil Doscientos Ochenta Y Cinco con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 16 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 415/20.-**SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19724-SG-2020.-**

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01150/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01150/2020 de fecha 10/06/20 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00.-

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 35 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 2 A – Conservación de Calzada - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 360/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 40 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01483 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 1.996.285,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 44/84rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE a fs. 85 rola dictamen de encuadre la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01150/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.996.285,00** (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Y Seis Mil Doscientos Ochenta Y Cinco con 00/100)IVA incluido con Mes Base: Marzo/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 16 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 416/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19728-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01152/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01155/2020 de fecha 10/06/20 emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00.-

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 35 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 2 A – Conservación de Calzada - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 357/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 40 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01479 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 1.996.285,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 44/84rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE a fs. 85 rola dictamen de encuadre la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01152/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.996.285,00** (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Y Seis Mil Doscientos Ochenta Y Cinco con 00/100)IVA incluido con Mes Base: Marzo/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 445/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24317-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H°S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE MUNICIPALIDAD – VILLA LUJAN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01487/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar cordones cunetas de hormigón simple en las calzadas enripiadas de Villa Lujan, ubicado en Zona Oeste de la Ciudad;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 01487/20 de fecha 15/07/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$2.663.416,68.-

QUE a fs. 04/69 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 70 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 3 A – Construcción De Cordón Cuneta y Badenes De Hormigón – Por Contrato - Renta General - Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 72 rola Resolución 378/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 75 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 76 rola comprobante de compras mayores N° 01601 de fecha 22/07/20 por la suma de \$ 2.663.416,68 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE rolan pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:"**EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H°S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE MUNICIPALIDAD – VILLA LUJAN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01487/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.663.416,68** (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta Y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 68/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 446/20.-**SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24313-SG-2020.-**

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – NOTA DE PEDIDO 01493/2020", Y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatona de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 01493/20 de fecha 15/07/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00.-

QUE a fs. 04/34 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 35 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 2 A – Conservación de Calzada – Mixto - Renta General - Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 38 rola Resolución 379/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 41 tomo conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01598 de fecha 22/07/20 por la suma de \$ 1.996.285,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE rola pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – NOTA DE PEDIDO 01493/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta Y Cinco con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 447/20.-**SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24325-SG-2020.-**

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETAS DE H°S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE MUNICIPALIDAD – NOTA DE PEDIDO 01486/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar cordones cunetas de hormigón en las calzadas enripiadas de Villa Los Sauces y Barrio Soliz Pizarro, ubicado en Zona Oeste de la Ciudad;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 01486/20 de fecha 15/07/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$2.966.303,90.-

QUE a fs. 04/70 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 71 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 3 A – Construcción De Cordón Cuneta y Badenes De Hormigón – Por Contrato - Renta General - Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 73 rola Resolución 374/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 75 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto.-

QUE a fs. 77 rola comprobante de compras mayores N° 01602 de fecha 22/07/20 por la suma de \$ 2.966.303,90 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 79/119 rolan pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE a fs. 120 rola dictamen de encuadre de la obra arriba referenciada en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE H°S° CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE MUNICIPALIDAD – NOTA DE PEDIDO 01486/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.966.303,90 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Tres con 90/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/20, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 29 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 789
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21111-SG-2020.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1552/20 (fs.08) , mediante la cual la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH solicita la "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", por un valor de \$ 69.097.469,35 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 35/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 el Jefe de Programa de Presupuesto informa que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario para afrontar el presente gasto, según Ordenanza N° 15.674 del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente Ejercicio;

QUE a fs. 13 el Subsecretario de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 16 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) el Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Recursos Humanos propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de \$ 69.097.469,35 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 35/100

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. DANIEL MAURO NALLAR: Coordinador Jurídico y Legal
Cr. DANTE DANIEL AMADOR: Secretario de Economía, Hacienda y RRHH
Lic. ALEJANDRO BALUT: Subsecretario de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 21111-SG-20
RESOLUCIÓN N° 789/20

LICITACION PUBLICA N° 11/20

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 11/20, convocado para la: "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.097.469,35 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 35/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$138.194,93 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 93/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 02/11/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de Noviembre del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadesalta.gov.ar, a partir del día 02 de Noviembre del año en curso.

BALUT

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0444
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65986

VISTO el Legajo N° 65986 mediante el cual el Sr. **JORGE LUIS CANEPA D.N.I. N° 30.441.705** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA", en un local sito en avda. JUJUY N° 330 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 3.496, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62890, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 330 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 3.496** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10733, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**", desarrollada por el Sr. **JORGE LUIS CANEPA D.N.I. N° 30.441.705** en un local sito en avda. **JUJUY N° 330 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 3.496** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JORGE LUIS CANEPA D.N.I. N° 30.441.705**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 330 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 3.496**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE LUIS CANEPA D.N.I. N° 30.441.705** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79423** correspondiente a la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 330 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 3.496** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE LUIS CANEPA D.N.I. N° 30.441.705** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0445
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65502

VISTO el Legajo N° 65502 mediante el cual la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62511, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10692, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** en un local sito en calle **ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79422** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0446
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19471

VISTO el Legajo N° 19471 mediante el cual el Sr. **MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – LIBRERÍA – REGALERIA – PERFUMERIA - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 281 B° AREA CENTRO catastro N° 154.231**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62110, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – LIBRERÍA – REGALERIA – PERFUMERIA - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 281 B° AREA CENTRO catastro N° 154.231** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8269 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR – LIBRERÍA – REGALERIA – PERFUMERIA - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAZAR – LIBRERÍA – REGALERIA – PERFUMERIA - DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 281 B° AREA CENTRO catastro N° 154.231** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62338** correspondiente a la actividad "**BAZAR – LIBRERÍA – REGALERIA – PERFUMERIA - DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 281 B° AREA CENTRO catastro N° 154.231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO JESUS EXENI D.N.I. N° 29.737.881** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0447
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 28355

VISTO el Legajo N° 28355 mediante el cual el Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51877, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9618 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68450** correspondiente a la actividad "**PINTURERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 78.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. ARIEL ANTONIO GONZA D.N.I. N° 23.953.074 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0448
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18352

VISTO el Legajo N° 18352 mediante el cual la Sra. MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – DEPOSITO", en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 6 BARRIO ESTELA catastro N° 61.602, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 63674, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 6 BARRIO ESTELA catastro N° 61.602 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10736 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – DEPOSITO", presentada por la Sra. MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128 desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 6 BARRIO ESTELA catastro N° 61.602 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61351 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 6 BARRIO ESTELA catastro N° 61.602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0449
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65481

VISTO el Legajo N° 65481 mediante el cual la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN Catastro N° 16.208**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 50481, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN Catastro N° 16.208**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN Catastro N° 16.208**, en la ciudad de Salta;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12.745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668**, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN Catastro N° 16.208** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica

- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0450
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64976

VISTO el Legajo N° 64976 mediante el cual el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **GPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 49986, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **GPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **GPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, en la ciudad de Salta;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12.745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592**, en un local sito en calle **GPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592** la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0451
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65533**

VISTO el Legajo N° 65533 mediante el cual la Sra. **PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle **CORDOBA N° 1266 B° SAN ANTONIO Catastro N° 29.985**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 49418, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1266 B° SAN ANTONIO Catastro N° 29.985**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 1266 B° SAN ANTONIO Catastro N° 29.985, en la ciudad de Salta;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864, en un local sito en calle CORDOBA N° 1266 B° SAN ANTONIO Catastro N° 29.985 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0452
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65545

VISTO el Legajo N° 65545 mediante el cual la Sra. **PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN Catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 49412, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN Catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN Catastro N° 92.456**, en la ciudad de Salta;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864**, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 2054 B° LUJAN Catastro N° 92.456** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA ANDREA CORTES D.N.I. N° 36.047.864**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-_

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0453

SUB SECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REF. A EXPTE. N° 83033-SG-2017

VISTO el expediente N° 83033-SG-2017 mediante el cual, el Sr. **ROBERTO MARCELO GERONIMO D.N.I. N° 24.888.217**, tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GERIATRICO**", en un local sito en calle **PJE. JUAN JOSE CAMPERO N° 60 B° EL CARMEN, catastro N° 18.803** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GERIATRICO**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. JUAN JOSE CAMPERO N° 60 B° EL CARMEN, catastro N° 18.803** en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 21/22 el solicitante presenta Solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 121 obra Certificado de Localización N° 47447 de fecha 14/02/2018 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, en el cual se hace saber que la referida actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado conforme a la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GERIATRICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GERIATRICO", desarrollada por el Sr. **ROBERTO MARCELO GERONIMO D.N.I. N° 24.888.217** en un local sito en calle **PJE. JUAN JOSE CAMPERO N° 60 B° EL CARMEN, catastro N° 18.803**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROBERTO MARCELO GERONIMO D.N.I. N° 24.888.217**, correspondiente a la actividad "GERIATRICO", desarrollada en un local sito en calle **PJE. JUAN JOSE CAMPERO N° 60 B° EL CARMEN, catastro N° 18.803**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO MARCELO GERONIMO D.N.I. N° 24.888.217** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79426** correspondiente a la actividad "GERIATRICO", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. JUAN JOSE CAMPERO N° 60 B° EL CARMEN, catastro N° 18.803** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO MARCELO GERONIMO D.N.I. N° 24.888.217** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0454
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 53542-SG-2012**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MUÑOZ D.N.I. N° 28.633.593** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 667 B° VILLA SOLEDAD, catastro N° 16.982**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 667 B° VILLA SOLEDAD, catastro N° 16.982**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 201-204 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 198 obra Certificado de Localización N° 42769, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", presentada por el Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MUÑOZ D.N.I. N° 28.633.593**, desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 667 B° VILLA SOLEDAD, catastro N° 16.982 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MUÑOZ D.N.I. N° 28.633.593** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75172** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", a desarrollarse en el local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 667 B° VILLA SOLEDAD, catastro N° 16.982 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MUÑOZ D.N.I. N° 28.633.593** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0455
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 36800-SG-2014

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN", en un local sito en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN", desarrollada en un local sito en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 44/45 el solicitante presenta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 105 obra Certificado de Localización N° 36436, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/04/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN", presentada por la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627**, desarrollada en un local sito en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75184** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0456
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 19140-SG-2020**

VISTO la solicitud de categorización requerida, para el proyecto de Obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza N° 285, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Mendoza N° 285, Salta Capital, con una superficie de 416 m2, destinada a oficinas administrativas;

QUE a fs. 03 y 04 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza N° 285, de la Ciudad de Salta, cuyo titular corresponde a la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70737896-0;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería de fecha 20/01/2020, para el rubro **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, el cual es categorizado como de **USO CONFORME** en el distrito M3;

QUE a fs. 11 y 12 se presenta informe de inspección de la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores de fecha 25/06/2020, en el cual se menciona "PROYECTO NO INICIADO - DEMOLICION NO INICIADA";

QUE a fs. 14 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "OFICINAS ADMINISTRATIVAS". La obra constará de Planta baja y tres (3) pisos;

QUE a fs. 19 y 20 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza N° 285, propiedad de la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70737896-0.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar **la siguiente Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:**

- **Memoria descriptiva y Cronograma de obra del Proyecto** con la descripción de las etapas del proyecto (desde la demolición) y los tiempos estimados de duración de cada una
- En cuanto a la etapa de Demolición se deberá agregar en la descripción de la acción el peritaje de las viviendas colindantes al sitio del proyecto, y establecer un canal adecuado de comunicación entre los vecinos y un Responsable asignado del Proyecto.
- **Análisis de los Potenciales Impactos** que pueda generar la ejecución de la obra.
- **Plan y Cronograma de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución y responsables, a los fines de mitigar los impactos que resulten del análisis solicitados en el ítem anterior. Este Documento Técnico deberá estar firmado por un Consultor Ambiental que acredite inscripción del en Registro de la Secretaría de Ambiente de Provincia creado por la Ley 7070; y por el Responsable de la obra.

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir **como mínimo:**

- a) Un Plan de Gestión de residuos en el que se describa: la separación en origen de residuos tipo domiciliarios de los de obra, el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar de disposición final con un transportista habilitado para tal fin.
- b) Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular.
- c) Medidas a tomar para mitigar la generación de ruidos molestos en horarios de descanso.
- d) Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado en suspensión y emisión de gases a la atmósfera
- e) Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra (incluidas posibles contingencias durante la demolición).
 - Adjuntar Estudio de Suelo firmado por profesional competente y sellado por el correspondiente Colegio.
 - Factibilidad de servicios.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **BABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70737896-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0457
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65547**

VISTO el Legajo N° **65547** mediante el cual el Sr. **HECTOR JAVIER GARCIA D.N.I. N° 22.946.267** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en avda. **JUJUY N° 1007 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 64.225**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52462, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. JUJUY N° 1007 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 64.225, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", **calificándola como PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. JUJUY N° 1007 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 64.225, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **HECTOR JAVIER GARCIA D.N.I. N° 22.946.267**, en un local sito en avda. JUJUY N° 1007 B° VILLA CRISTINA, Catastro N° 64.225 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR JAVIER GARCIA D.N.I. N° 22.946.267, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0458
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65546

VISTO el Legajo N° 65546 mediante el cual la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. N° 29.917.737 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle MZNA N° 109C LOTE N° 6 ETAPA 5 B° PALMERITAS, Catastro N° 111.381, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52464, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle MZNA N° 109C LOTE N° 6 ETAPA 5 B° PALMERITAS, Catastro N° 111.381, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en calle MZNA N° 109C LOTE N° 6 ETAPA 5 B° PALMERITAS, Catastro N° 111.381, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. N° 29.917.737, en un local sito en calle MZNA N° 109C LOTE N° 6 ETAPA 5 B° PALMERITAS, Catastro N° 111.381 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.

- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA GABRIELA SALAS D.N.I. N° 29.917.737**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0459
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65335

VISTO el Legajo N° 65335 mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR, Catastro N° 17.264**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 52538, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR, Catastro N° 17.264, Catastro N° 6.382**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR, Catastro N° 17.264**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10º de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1200 B° EL PILAR, Catastro N° 17.264** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

**RESOLUCIÓN N° 0460
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7580**

VISTO el Legajo N° 7580 mediante el cual el Sr. **FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en avda. **JOSE ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52293, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA

ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS” desarrollada en un local sito en avda. JOSE ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9789, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS”**, desarrollada por el Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726 en un local sito en avda. JOSE ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS”** desarrollada en un local sito en avda. JOSE ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79427** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO PROPIO”**, desarrollada, en un local sito en avda. JOSE ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0461
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 42330

VISTO el Legajo N° 42330 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE FIAMBRES – LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO - CAMARA AUXILIAR (1)"**, en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES RUTA N° 26 KM 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52286, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE FIAMBRES – LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO - CAMARA AUXILIAR (1)"**, desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES RUTA N° 26 KM 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9778 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE FIAMBRES – LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO - CAMARA AUXILIAR (1)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE FIAMBRES – LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO - CAMARA AUXILIAR (1)"**, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES RUTA N° 26 KM 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76684** correspondiente a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES – LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO - CAMARA AUXILIAR (1)"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES RUTA N° 26 KM 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCION N° 0462
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20245

VISTO el Legajo N° 20245 mediante el cual la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A., C.U.I.T. N° 30-70103106-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS**, en un local sito en Avda. Chile esq. Ruta N° 9 – Predio de Salta Refrescos, en la Ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 66.205, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 820/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5407** para la actividad **SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS**, desarrollada en un local sito en Avda. Chile esq. Ruta N° 9 – Predio de Salta Refrescos, de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS P.E.T. – FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0463
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40808

VISTO el Legajo N° 40808 mediante el cual la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**", en un local sito en calle **MZNA 660 PARCELA 33 BARRIO SANTA ANA II Y III catastro N° 168.560**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 63487, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 660 PARCELA 33 BARRIO SANTA ANA II Y III catastro N° 168.560** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6180, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS"**, desarrollada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** en un local sito en calle **MZNA 660 PARCELA 33 BARRIO SANTA ANA II Y III catastro N° 168.560** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 660 PARCELA 33 BARRIO SANTA ANA II Y III catastro N° 168.560**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79425** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 660 PARCELA 33 BARRIO SANTA ANA II Y III catastro N° 168.560** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO D.N.I. N° 33.681.960** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0464
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65395

VISTO el Legajo N° **65395** mediante el cual la Sra. **LAURA GRACIELA CRUZ D.N.I. N° 32.631.984** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, en un local sito en calle **LOS TUCANES N° 1753 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 72.835**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62895, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada en un local sito en calle **LOS TUCANES N° 1753 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 72.835** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10737, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada por la Sra. **LAURA GRACIELA CRUZ D.N.I. N° 32.631.984** en un local sito en calle **LOS TUCANES N° 1753 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 72.835** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA GRACIELA CRUZ D.N.I. N° 32.631.984**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **LOS TUCANES N° 1753 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 72.835**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA GRACIELA CRUZ D.N.I. N° 32.631.984** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79424** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS TUCANES N° 1753 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 72.835** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA GRACIELA CRUZ D.N.I. N° 32.631.984** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 018/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006015365.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **HEREDIA RENE**, con DNI N° 7.262.726, tramita la Baja a partir del 31/12/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.606, bajo el Rubro: **RESTAURANTE**, ubicado en **URQUIZA 484** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 125 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.606 de propiedad del Sr. HEREDIA RENE, con DNI N° 7.262.726, ubicado en URQUIZA 484, de esta ciudad, con fecha 31/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 22 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 019/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15530-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLARTE LORENA JAQUELINA, con DNI N° 27.681.507, tramita la Baja a partir del 23/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.295, bajo el Rubro: DESPENSA - SERVICIOS DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (8 PC) – CABINAS TELEFONICAS (1), ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 1.170 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - SERVICIOS DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (8 PC) – CABINAS TELEFONICAS (1), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.295 de propiedad de la Sra. OLARTE LORENA JAQUELINA, con DNI N° 27.681.507, ubicado en AVDA DEL LIBANO N° 1170, de esta ciudad, con fecha 23/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 22 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 020/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34050-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GUMERIEL SRL, con CUIT N° 33-71062381-9, tramita la Baja a partir del 30/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.911, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA , ACCESORIOS Y CALZADOS, ubicado en CASEROS N° 779, LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.911 de propiedad de la Firma GUMERIEL SRL, con CUIT N° 33-71062381-9, ubicado en CASEROS N° 779, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 30/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 28 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 021/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12730-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FRANZINI CORREA MARIA PAZ, con DNI N° 30.636.406, tramita la Baja a partir del 01/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.581, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.581 de propiedad de la Sra. FRANZINI CORREA MARIA PAZ, con DNI N° 30.636.406, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 16, de esta ciudad, con fecha 01/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 28 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 022/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29599-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIERA SILVINA GLORIA, con DNI N° 18.230.547, tramita la Baja a partir del 12/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.305, bajo el Rubro: VENTA DE PAN Y DESPENSA, ubicado en B° EL TRIBUNO, LOS ANDES (MENDOZA) N° 2179 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN Y DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.305 de propiedad de la Sra. RIERA SILVINA GLORIA, con DNI N° 18.230.547, ubicado en B° EL TRIBUNO, LOS ANDES (MENDOZA) N° 2179, de esta ciudad, con fecha 12/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 28 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 023/2020**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53816-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANGRONIS PAULA INES, con DNI N° 22.293.084, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.253, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION, ubicado en ZUVIRIA N° 627 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.253 de propiedad de de la Sra. SANGRONIS PAULA INES, con DNI N° 22.293.084, ubicado en ZUVIRIA N° 627, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0145

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio – calle Avda. Belgrano N° 2233

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Avda. Belgrano N° 2233;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Análisis e Informe de la Sub secretaria de Espacios Verdes, la cual aconseja la poda de dos (02) forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA de LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales ;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos (02) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Avda. Belgrano N° 2233, debe realizarse PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA de LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0146

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 27820-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en, B° Parque General Belgrano, Casa 28, Manz D, Etapa I;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01.obra Denuncia Ambiental donde el Sr. Torino Dantur, Marcelo David, D.N.I. N° 17.354.288, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, a fs.02, 04 y 05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra totalmente seco, con un estado de decrepitud irreversible habiendo culminado su ciclo vital., deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Parque Belgrano, Casa 28, Manz D, Etapa I, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0147

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio B° San Martín, calle Adolfo Güemes N° 535

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle Adolfo Güemes N° 535;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra seco y con decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San Martín, calle Adolfo Güemes N° 535; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0148

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 8490-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO Y FRESNO los cuales se encuentran implantados en, calle Adolfo Güemes N° 531;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra orden de Inspección, mediante la cual el Sr. Roberto Camardelli Carrasco, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO de MEDIANO porte y un FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.03, 04, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de los mencionados forestales, debido a que no son especies aptas para veredas y que fueron mal implantadas superficialmente por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO Y FRESNO, ubicados en calle Adolfo Güemes N° 631; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0149

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio: calle Santiago del Estero N° 179

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 179, Zona Centro;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Análisis e Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se puede ver que fue mal implantado muy superficialmente por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda, además se encuentra con decrepitud irreversible, huequedad en su fuste y su follaje se ve enredado entre los cable de tensión eléctrica; deberá realizar la reposición de forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO bien implantado con su respectiva cazuela.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Santiago del Estero N° 179; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0150

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Grand Bourg, Avenida Cervantes N° 1084

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Avenida Cervantes N° 1084;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no se encuentra en buen estado de desarrollo, se lo puede observar con inclinación pronunciada para la calle, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Grand Bourg, Avenida Cervantes N° 1084; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0151

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 23627-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Calle Tupac Amaru Manz F Casa 9 2° Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Souffrin Gabriel Hermes R, D.N.I. N° 27.571.20, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su fuste se encuentra inclinado y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, por tal motivo se hace lugar a la extracción con obligatoria reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Parque General Belgrano, calle Tupac Amaru, Manz F Casa 9 2° Etapa; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0152
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 21050-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO el cual se encuentra implantado en B° Municipal, calle Manuela G de Tood N° 1598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs, 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual la Sra. Diaz, Francisca Nicolasa D.N.I. N° 22.553.353, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 04/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, ya que el mismo presenta el fuste carcomido y ahuecado, se encuentra mal implantado muy próximo al cableado aéreo interfiriendo el mismo de manera irreversible, Se verifica también la presencia de un ejemplar de la especie Lapacho, el cual no requiere intervención alguna . Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal sin reposición ya que no hay superficie suficiente para el desarrollo de un segundo ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO, ubicado en B° Municipal, calle Manuela G de Tood N° 1598; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0153
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 14472-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Lucas N° 4269;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran nota del Sr. Oscar Hugo Galarza, (fallecido) y de la Sra. Olga Soruco de Galarza, donde solicitan la poda de cuatro (4) forestales

QUE, a fs. 02 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Oscar Hugo Galarza y a fs 02 nota de la Sra. Olga Soruco de Galarza, donde solicitan la poda de cuatro forestales;

QUE, a fs.11, 15, 18 y 21 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales, pertenecientes a las especies LAPACHO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/10, 12/14, 16, 17, 19, 20, 22 Y 23 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.25 obra dictamen e informe del Jefe de Espacios Verdes, el cual recomienda la poda de los cuatro forestales de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda: 1- poda de ramas secas y ampliación de cazuela; 2- poda de levante, corte de las ramas que se entrecruzan, poda de las ramas secas y ampliación de cazuela; 3- poda de levante, corte de la rama que se encuentra inclinado hacia la calle y corte de las ramas secas; 4- poda de levante y corte de las ramas secas que se encuentran sobre la bajada de instalación eléctrica;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de cuatro forestales de la especie LAPACHO, ubicados en B° San Francisco, calle San Lucas N° 4269, deben realizarse PODA DE RAMAS SECAS Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0154
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 16327-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle Tucumán 96 y 98;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual rechaza la poda y sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo presenta un estado fitosanitario regular en regiones secas y carcomidas, además presenta un sistema radicular desarrollado superficialmente lo cual ocasiono un severo daño en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo o Limpiatubo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Tucumán 96 y 98; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Limpiatubo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0155
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 19028-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO (mal identificado como JACARANDA) el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano 3° Etapa Manz A Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Corimayo Gloria Alicia, D.N.I. N° 11.557.191, solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie TARCO (mal identificado como JACARANDA) de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo presenta un desarrollo morfológico irregular y su sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un forestal de la especie Jabonero de la China o Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 3°, Manz A, Casa 7; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China o Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0156
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26601-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical – calle Los Andes de Mendoza N° 2954;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Llaves, Carina del Valle, D.N.I. N° 20.920.501, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Analisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Intersindical – calle Los Andes de Mendoza N° 2954, debe realizarse PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0157
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 31997-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 722;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra Nota, mediante la cual la Sra. María Constanza Ruiz Huidobro, D.N.I. N° 33.661.717 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs.05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PLATANO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan los cableados, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 722, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0158

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio B° Autodromo, calle Osvaldo dell Acqua N° 298

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Autódromo, calle Osvaldo dell Acqua N° 298;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, donde el Sr. Mendieta Raúl, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar al pedido de extracción, debido a que se encuentra totalmente seco; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Autódromo, calle Osvaldo dell Acqua N° 298; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0159
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 27512/19 y D.A. N° 30915/20

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª 25 de Mayo – calle Cnel. Moldes N° 652;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante la cual la Sra. Chungara, Mirta Sonia, D.N.I. N° 18.020.603, solicita la extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a las especies SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra Análisis e Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de dos (02) forestales de la especie SERENO AUREO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda PODA de LEVANTE y FORMACION únicamente y la ampliación de la cazuela de cada uno para que continúen con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la PODA de dos (02) forestales de la especie SERENO AUREO, ubicados en Vª 25 de Mayo – calle Cnel. Moldes N° 652, debe realizarse PODA de LEVANTE y de FORMACION de las ramas bajas y la ampliación de la cazuela de cada uno para que continúen con su correcto desarrollo, quedando a cargo de la PODA, la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0160

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30964/2.020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Vª Chartas – calle La Rioja N° 1417 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Aranda, Jorge Omar, D.N.I. N° 28.633.932, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y fracturaron el cordón, además sus ramas se entrecruzan con los cables de tensión eléctrica, deberá realizar la reposición del árbol extraído por otro ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ARBOLADO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Aranda, Jorge Omar, D.N.I. N° 28.633.932, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Chartas – calle La Rioja N° 1417, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0161

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 7273-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio, Mzna.41, casa 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Alveira, Natalia Emilse, D.N.I. N° 28.259.622 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual recomienda que se realice la extracción del forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra implantado en una vereda extremadamente angosta. Por tal motivo se recomienda la extracción con obligatoria reposición por un forestal de la especie CHAL CHAL o MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Espacios Verdes, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GRAVILLEA, ubicado en B° San Ignacio, Mzna.41, casa 5; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: CHAL CHAL o MATO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0162

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte. N° 42981-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Vª Cristina – calle Gral. Paz N° 1.007;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Guantay, Lidia, D.N.I. N° 14.708.790 solicita autorización para realizar la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspecciones, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que ambos ejemplares presentan el fuste carcomido y ahuecado de manera irreversible. Por tal motivo se autoriza la extracción de ambos ejemplares con la obligatoriedad de reposición de los mismos, por dos forestales de la especie JABONERO de la China o TARCO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** a la Sra. Guantay, Lidia, D.N.I.N° 14.708.790, a realizar la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en Vª Cristina – calle Gral. Paz N° 1.007, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –**ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: JABONERO de la China o TARCO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. –**HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. – **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°. – **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. – **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0163

SECRETARIA DESERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: OFICIO: B° Los Tarcos – Mzna. 815 B – casa 11

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y la poda de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Los Tarcos – Mzna 815 B – casa 11.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 Y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra Análisis e Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar al pedido de autorización para la extracción de un forestal de la especie MOLLE, debido a que se trata de una especie que no es apta para las veredas angosta y por lo que el árbol creció mucho y sus raíces tapan el tendido eléctrico y llegan hasta el domicilio y el tronco se encuentra con decrepitud irreversible y ahuecado; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Los Tarcos – Mzna. 815 B casa 11; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0164

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte. N° 74823-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Parque Gral. Belgrano, calle Escoipe N° 4618–mzna 1-casa 25–IV etapa.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota mediante la cual el Sr. Manuel Herrando, D.N.I. N° 11.944.155 solicitando autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 08, 09 Y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 11 obra informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la autorización para la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de un forestal que no es apto para veredas angostas, además se encuentra mal implantado superficialmente por lo que sus raíces levantaron y partieron la vereda y desplazaron el cordón, debiendo realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO. -

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** al Sr. Manuel Herrando, D.N.I. N° 11.944.155, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, calle Escoipe N° 4618–mzna 1–casa 25–IV etapa, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –**ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. –**HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0165

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte N° 21820-SG-2.019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de tres (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Gral. Belgrano – Block Q 1ª etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Monasterio, María Azucena, D.N.I. N° 11.283.753, solicita la poda de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 07, 15 y 24 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres (03) forestales pertenecientes a las especies LAPACHO (01) de GRAN porte y OLMO (02) de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 08/14, fs. 16/23 y fs. 25/30, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 32 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de tres (03) forestales de las especies LAPACHO (01) y OLMO (02), por lo que dichos ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado eléctrico, PODA de LEVANTE de las ramas bajas y PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y la calle, únicamente cuidado y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres forestales de las especies LAPACHO (01) y OLMO (02), ubicados en B° Parque Gral. Belgrano – Block Q 1ª etapa, debe realizarse PODA de DESPEJE de las ramas que tocan el cableado eléctrico, PODA de LEVANTE de las ramas bajas y PODA de DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y la calle, únicamente cuidado y preservando a los forestales, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 OCT 2020

RESOLUCION N° 0041

REFERENCIA: Expte. N° 34124-SV-2018.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 80, 81 y 82 se envió cédulas de notificación a la Sra. CARMONA AMALIA DANIELA, intimando a que se apersona en el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno. Es claro y contundente la falta de interés en la adjudicataria.-

QUE a fs. 83 la Jefa de Dpto. de Transporte Escolar y Especial hace pedido de baja de oficio.-

QUE a fs. 100 el Director del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet informa que la titular no demostró el menor interés en mantener la titularidad de dichas licencias y sugiere la baja del vehículo y de las Licencias Especiales N° 063 y 064.-

QUE a fs. 102 Rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la baja y vacancia de las Licencias Especiales N° 63 y 64 a nombre de la Sra. CARMONA AMALIA DANIELA.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a las unidades Marca: Chevrolet Classic 4P Modelo: 2013 Dominio: MKV-898 y Marca: Fiat Siena Sedan 4P Modelo: 2015 Dominio: PKP-057 con las Licencias de Transporte Especial N° 063 y 064 a nombre de la Sra. CARMONA AMALIA DANIELA, D.N.I. N° 26.491.738, domiciliada en Gral. Güemes 1964, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. CARMONA AMALIA DANIELA, D.N.I. N° 26.491.738, domiciliada en Gral. Güemes 1964, de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 05 OCT 2020

RESOLUCION N° 0042

REFERENCIA: Expediente COD 82- EXP 23440-SV-2015

VISTO las normas que regulan los grados Jerárquicos del Personal Uniformado de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO

QUE el Anexo II apartado Agrupamiento Uniformado de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, punto 26 del Decreto N° 1350/09, determina los Grados Jerárquicos del Personal Uniformado de la Dirección Gral. de Tránsito.

QUE de igual manera se describe la carrera en el Decreto 530/02, estableciendo los grados jerárquicos del Personal Uniformado.

QUE resulta necesario dictar una única normativa y adecuar la carrera escalafonaria del Agrupamiento Personal Uniformado de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, conforme a los grados y jerarquías y el sistema de carrera dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE en el Decreto 530/02 ni el Decreto N° 1350/09 se encuentran adecuados a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE la decisión que se adopta, no implica erogación alguna al Municipio, ya que se adapta a las categorizaciones establecidas por el CCT vigente y, hasta tanto se conforme la Estructura Orgánica Inferior en el ámbito municipal, cada grado jerárquico será otorgado de acuerdo a sus equivalentes en los años de antigüedad neta en la Secretaria de Movilidad Ciudadana y de acuerdo al nivel de revista que posea cada agente.

QUE a estos fines, corresponde otorgar a cada grado las insignias y símbolos que identifiquen los atributos de mando, jerarquizando de esta manera los servicios que presta el personal uniformado de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE es Objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesaria para ello la colaboración de los agentes públicos.

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, mediante un estímulo adecuado como el reconocimiento de la labor que viene desempeñando el personal uniformado de la Institución, lo que redundará a su vez en la visión de un futuro con aspiraciones de desarrollo personal, profesional, desembocando ello indefectiblemente en el compromiso de los empleados, valor al que se aspira.

QUE se entiende entonces que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también incluye en la trasmisión de valores y objetivos

QUE habiendo tomado intervención los distintos Servicios Jurídicos, y habiéndose procedido de conformidad a lo indicado, corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1: ESTABLECER que revistarán en el Agrupamiento UNIFORMADOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA, los agentes que en el ámbito de la misma, desempeñen funciones relacionadas con la Educación Vial y Seguridad Vial, que se describen en cada uno de los tramos.

ARTÍCULO 2: DISPONER que este agrupamiento estará integrado por cuatro tramos, de acuerdo al siguiente detalle

a) **PERSONAL DEL TRAMO INGRESO:** Se incluirá a los agentes que ingresen como aspirantes, los cuales estarán en periodo de instrucción y prueba por el término de tres años, completando su capacitación por otros tres años, para desempeñar tareas de educar en seguridad vial, ordenar y dirigir el tránsito vehicular, asistir al vecino de la Ciudad de Salta en materia vial.

Este tramo comprenderá los cargos y niveles que se detallan seguidamente:

CARGO: Inspector Aspirante.

ANTIGÜEDAD: 0 a 6 años

NIVEL MINIMO: 03

NIVEL MAXIMO: 04

b) **PERSONAL DEL TRAMO EJECUCION:** Incluye a todos los agentes que, además de las tareas descriptas en el inc. a), se desempeñan en tareas de recorrido, escolta, patrullaje o despeje y/o confeccionen boletas de infracción y/o retiro de circulación vehículos en infracción.

Este tramo comprenderá los cargos y niveles que se detallan seguidamente:

CARGO: Inspector

ANTIGÜEDAD: 7 a 9 años

NIVEL MINIMO: 04

NIVEL MAXIMO: 05

CARGO: Inspector de Primera

ANTIGÜEDAD: 10 a 12 años

NIVEL MINIMO: 05

NIVEL MAXIMO: 06

CARGO: Inspector Ayudante de Segunda

ANTIGÜEDAD: 13 a 15 años

NIVEL MINIMO: 06

NIVEL MAXIMO: 07

CARGO: Inspector Ayudante de Primera

ANTIGÜEDAD: 16 a 18 años

NIVEL MINIMO: 07

NIVEL MAXIMO: 08

c) PERSONAL DEL TRAMO SUPERVISION: Se incluirá a los agentes en relación de dependencia directa con el personal directivo, que además de las tareas de los tramos anteriores, cumplan funciones de supervisar el buen desempeño de los agentes a su cargo, controlar y coordinar las acciones específicas del servicio de calle o del transporte público y toda otra labor que le encomiende la superioridad.

Este tramo comprenderá los cargos y niveles que se detallan seguidamente:

CARGO: Inspector Auxiliar

ANTIGÜEDAD: 19 a 21 años

NIVEL MINIMO: 08

NIVEL MAXIMO: 09

CARGO: Inspector Principal

ANTIGÜEDAD: 22 a 24 años

NIVEL MINIMO: 09

NIVEL MAXIMO: 10

CARGO: Inspector Mayor

ANTIGÜEDAD: 25 a 27 años

NIVEL: 11

ANTIGÜEDAD: 28 a 30 años

NIVEL: 12

El cargo de Inspector Mayor estará dividido en dos grupos diferenciados por la antigüedad y el Nivel.

d) PERSONAL DEL TRAMO SUPERIOR: Se incluirá a los agentes que, además de las funciones de los tramos anteriores, ejercen funciones de Dirección, planeamiento, organización y asesoramiento, a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias. Este tramo comprenderá los siguientes niveles, con sus respectivas jerarquías:

CARGO: Sub-Inspector General

ANTIGÜEDAD: 31 a 33 años

NIVEL: 12

ANTIGÜEDAD: 34 a 36 años

NIVEL: 13

CARGO: Inspector General

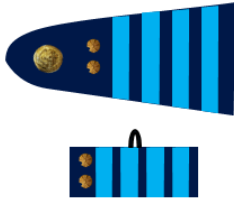
ANTIGÜEDAD: 37 años

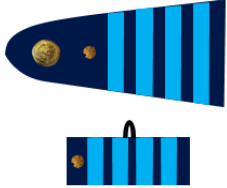
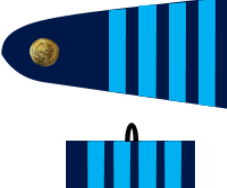
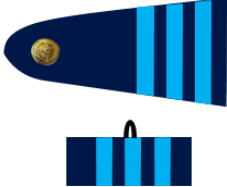

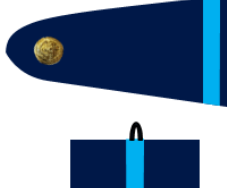
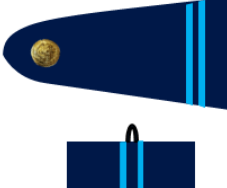
NIVEL MINIMO: 14

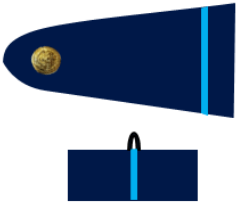
NIVEL MÁXIMO: 18

El cargo de Sub-Inspector General estará dividido en dos grupos diferenciados por la antigüedad y el Nivel.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que las insignias de cada grado jerárquico del personal uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, serán las siguientes:

Grado	Insignia	Símbolos
Inspector General		Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y dos soles dorados chicos en forma vertical; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en tela alpacuna de color azul noche; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y dos soles chicos en forma vertical.

Sub Inspector General		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y un sol dorado chico en forma vertical; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y un sol dorado chico en forma vertical.</p>
Inspector Mayor		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.</p>
Inspector Principal		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; tres cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en tela alpacuna de color azul noche; tres cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.</p>
Inspector Auxiliar		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; dos cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche, dos cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.</p>
Inspector Ayudante de Primera		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; una cinta de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; una cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.</p>
Inspector Ayudante de Segunda		<p>Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; dos cintas de 5 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; dos cintas de 5 mm en forma vertical de color celeste.</p>

Inspector de Primera		Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; una cinta de 5 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. De ancho en tela alpacuna de color azul noche; una cinta de 5 mm en forma vertical de color celeste.
Inspector		Sin insignias
Inspector Aspirante		Sin insignias

Inspector General: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y dos soles dorados chicos en forma vertical; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y dos soles chicos en forma vertical.

Sub Inspector General: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste y un sol dorado chico en forma vertical; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en tela alpacuna de color azul noche, Cuatro cintas de 8 mmen forma vertical de color celeste y un sol dorado chico en forma vertical.

Inspector Mayor: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; cuatro cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector Principal Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; tres cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en tela alpacuna de color azul noche; tres cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector Auxiliar: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; dos cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; dos cintas de 8 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector Ayudante dePrimera: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; una cinta de 8 mm en forma vertical de color celeste: pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche, una cinta de 8 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector Ayudante de Segunda: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; dos cintas de 5 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; dos cintas de 5 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector de Primera: Paleta en tela alpacuna de color azul noche, de 14 cm de largo con punta redondeada, base de 6 cm. de ancho, con botón patrio chico; una cinta de 5 mm en forma vertical de color celeste; pectoral de 9 cm de largo y 3,50 cm. de ancho en telaalpacuna de color azul noche; una cinta de 5 mm en forma vertical de color celeste.

Inspector: Sin insignias

Inspector Aspirante: Sin insignias

ARTICULO 4:ESTABLECER, a los fines de una organización piramidal, que los cupos por cada grado jerárquico serán los siguientes: Inspector General, 03 cupos; Sub Inspector General, 06 cupos; Inspector Mayor, 12 cupos; Inspector Principal, 18 cupos; Inspector Auxiliar, 24 cupos; Inspector Ayudante de Primera, 28 cupos; Inspector Ayudante de Segunda, 32 cupos; Inspector de Primera, 36 cupos; Inspector, 40 cupos; Inspector Aspirante, sin cupo.

ARTICULO 5:DETERMINAR que el sistema de ascensos a la jerarquía inmediata superior será conforme lo establecen los Art. 29° a 55° del Decreto N° 530, debiendo el Area de Recursos Humanos hacer efectivos los mismos a propuesta de la Secretaria de Movilidad Ciudadana y ante la existencia de vacantes.

ARTICULO 6:DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las distintas Áreas de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretaría de Recursos Humanos, con sus Dependencias intervinientes

ARTICULO 8°.- ELEVAR la presente para su ratificación por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

SALTA, 19 OCT 2020

RESOLUCION N° 0043

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, sus modificatorios y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI-2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

QUE a través del Decreto N° 297/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, y 493/20.

QUE mediante el artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; mientras que por su artículo 10°, prorrogó hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto.

QUE la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien se vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del convenio que regula la emisión de Licencias de conducir, ha dictado las Disposiciones referidas en el Visto, tendientes a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, correspondiendo adoptar idéntica medida en esta jurisdicción.

QUE en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes del presente organismo descentralizado.

QUE ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

QUE en relación a ello, y a los efectos de la implementación de la presente medida, resulta necesario ampliar los diferentes plazos y prórrogas dispuestas.

QUE por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el plazo establecido por el artículo 2° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 1 (UN) año, contado a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos ya practicados exigidos para el otorgamiento y renovación de Licencia Nacional de Conducir y cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo y el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- AMPLIAR el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 1 (UN) año, contado a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 3°.-DEJAR ESTABLECIDO que aquellos conductores con Licencia de conducir emitida por el Municipio de Salta, cuyo vencimiento haya operado entre el 17 de Diciembre de 2.019 y el 17 de Marzo de 2.020, podrán realizar el trámite en calidad de renovantes hasta el día 31 de Diciembre de 2.020.

ARTICULO 4.-DEJAR ESTABLECIDO que para aquellos conductores sobre quienes pese la carga de modificación de datos conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 24449, y cuya vigencia de la Licencia de conducir emitida hubiere caducado, por aplicación de la norma entre los días 17 de Marzo de 2.020 y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, el plazo de caducidad, se considera prorrogado hasta el día 30 de Marzo de 2.021.

ARTICULO 5°.-ELEVAR la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0044**REFERENCIA: Expte.** N° 28305-SV-2020.-**VISTO** la presentación, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 rola solicitud del Sr. **FERNANDO RODRIGO VOIGT**, D.N.I. N° 24.453.815, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Chevrolet Prisma 1.4, Modelo: Sedan 4P, Año: 2018, Dominio: AC711SJ.-**QUE** a fs. 02 a 06 y 13 a 19 constan fotocopias de D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, Licencia de conducir, Certificado de Cobertura, documentación perteneciente al Sr. **FERNANDO RODRIGO VOIGT**, quien además cumplirá la función de chofer y celador.-**QUE** a fs. 07 a 12 y 21 se agregan fotocopias del Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro, documentación referente al vehículo Dominio: AC711SJ.-**QUE** a fs. 20 obra informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet.-**QUE** a fs. 25 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue lo requerido a favor del solicitante.-**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA** a la unidad Marca: Chevrolet Prisma 1.4, Modelo: Sedan 4P, Año: 2018, Dominio: AC711SJ con la Licencia de Transporte Especial N° 114 a favor del Sr. **FERNANDO RODRIGO VOIGT**, D.N.I. N° 24.453.815, con domicilio en Manzana 471 B Casa 7 B° El Huaico de esta Ciudad.-**ARTICULO 2°.- EL** Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 114, Sr. **FERNANDO RODRIGO VOIGT**, D.N.I. N° 24.453.815, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 114.-****ARTICULO 3°.- HAGASE** saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **FERNANDO RODRIGO VOIGT**, con domicilio en Manzana 471 B Casa 7 B° El Huaico de esta Ciudad de esta Ciudad.-**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020**RESOLUCION N° 0045****REFERENCIA: Expte.** N° 11005-SV-2020.-**VISTO** la presentación, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 rola solicitud del Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL**, D.N.I. N° 29.737.107, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo Kwid Zen, Dominio: **AD489QM.-****QUE** a fs. 02 a 05, 12, 13, 19 y 24 constan fotocopias: de la Licencia de Conducir, de DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Exámenes Psicofísicos, documentación perteneciente al Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL**, quien también cumplirá las funciones de chofer-**QUE** a fs. 06 a 11, 14 a 18, 22 y 23 se agregan fotocopias certificadas de los: Títulos del Automotor. Cédulas de Identificación de los vehículos, Pólizas de Cobertura de Seguro, Certificado de Libre Deuda Certificado de Regularización Fiscal, referente al vehículo: Dominio: **AD489QM.-**

QUE a fs. 20 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente. Comprendiendo se adjudique la Licencia Especial N° 113 a favor del Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL**.-

QUE a fs. 25 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue lo requerido a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 113, a favor del Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL, DNI. N° 29.737.107**, con domicilio sito en B° Parque Belgrano 2° Etapa Block A Dpto. 9 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo de su propiedad Marca Renault, Modelo Kwid, Dominio AD489QM, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 113, Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 113.-**"

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **GUBIANI MATIAS RAFAEL**, con domicilio en 2da Etapa block A dpto. 9 B° Parque Belgrano de esta Ciudad de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0046

REFERENCIA: Expte. N° 235132/09,45096-SV-2014 Y 33316-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 79 a 81, se realiza el mencionado pedido de baja, Certificado de libre deuda, Informe de verificación realizada por ante el Dpto.de Pericias mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.-

QUE a fs. 82 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

QUE a fs. 83 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

QUE a fs. 93 rola Decreto N° 1066 de la Secretaria de Gobierno dando de baja erróneamente a la Licencia de Transporte Especial N° 101.-

QUE a fs. 98 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que hubo un error en el Decreto N° 1066 dando de baja la Licencia Especial N°101, siendo correcta la baja de Licencia Escolar N°101.-

QUE a fs. 112 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la elaboración del nuevo Decreto rectificando y subsanando el error de baja de la Licencia de Transporte Especial N°101 por la correcta baja de la Licencia Escolar N° 101.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el art. 1° del DECRETO N° 1066 el cual quedara de la siguiente manera: DAR DE BAJA A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 101 la cual fue otorgada a favor del Sr. JOSE ALEJANDRO TRAVAINI, D.N.I. N° 5.075.968, con domicilio en calle La Tierra N° 3370, delegación San Luis.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE La Licencia referida en el artículo primero en consecuencia desafectar del servicio al vehículo Marca: Renault Master, Año: 2009, Dominio: ICK-121.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. JOSE ALEJANDRO TRAVAINI, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0047**REFERENCIA: Expte. N° 34431-SV-2018.-****VISTO** la presentación, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 46 y 47 se envió cedulas de notificación al Sr. SAAVEDRA ARCE LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 18.893.577, titular de la Licencia Especial N° 61, intimando a que se apersona en la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 48 la Jefa de Dpto. de Transporte Escolar y Especial hace pedido de baja de oficio.

QUE a fs. 50 el Director del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet informa que la titular no demostró el menor interés en mantener la titularidad de dicha licencia y sugiere la baja del vehículo y de la Licencia Especial N° 61.

QUE a fs. 49 Rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la baja y vacancia de la Licencia Especial N° 61 y 64 a nombre del Sr. SAAVEDRA ARCE LUIS FERNANDO.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet Classic 4P Modelo: 2013 Dominio: OYE-836 con la Licencia de Transporte Especial N° 061 a nombre del Sr. SAAVEDRA ARCE LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 18.893.577, domiciliado en Gral. Paz 426, de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. SAAVEDRA ARCE LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 18.893.577, domiciliado en Gral. Paz 426, de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0048**REFERENCIA: Expte. N° 591-SV-2020.**

VISTO la presente novedad interna N° 18524, la cual fue remitida a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a la FALTA SIN AVISO del Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON, del día 03/01/2020. Se manifiesta que no se presentó a trabajar en su horario de 16.00 a 22.00 hs. y no se recibió novedad alguna justificando dicha inasistencia por lo que se toma la misma como falta sin aviso, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Dpto. de Org. Del Personal informa que el Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON no solicitó carpeta médica en fecha 03/01/20 como así tampoco usufructuó el art. 119 C.C.T. Se adjunta Planilla de asistencia digital. El agente es Delegado Gremial en representación del S.T.M. a partir del 13/06/19 al 12/06/21 Expte. N° 34538-SV-19 y no registra antecedentes con relación a inasistencias durante el año en curso.

QUE a fs. 05 y 07 rola incomparecencia del Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON.

QUE a fs. 08 vuelta el Director de Control del Tránsito informa que en su dirección no existen otros antecedentes de lo informado en novedad interna N° 18524, en referencia a los supuestos previstos en el art. 58. No cuenta con antecedentes similares en el presente año y es primario.

QUE a fs. 09 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE del hecho informado a fs. 01 y conforme surge de las constancias obradas, el Inspector incurrió en una falta injustificada de sus tareas habituales laborales y la incomparecencia de prestar declaración en dos citaciones independientes.-

QUE la conducta del Insp. estaría encuadrada dentro del DECRETO N° 530 CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 62° Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. b) FALTAS GRAVES: 17. No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior.-

QUE por otra parte se hace saber que el antes mencionado no tiene antecedentes, circunstancias estas que operan como atenuantes de conformidad al art. 58 inc. 17 del Decreto N° 530/02 y goza de protección sindical.-

QUE en el caso concreto, en los presentes obrados y de acuerdo a lo establecido en el arts. 58 y 57 del Dcto. 530, se sugiere se eleve a sumario, con el objeto de que labren las correspondientes actuaciones.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumente legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ACOSTA CRISTIAN PANTALEON**, con D.N.I. N° 27.176.206, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Coordinación de Planificación y Control** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsions del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0049

REFERENCIA: Expte. N° 68197-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud de la Sra. **ROJO MIRTA MARIA DEL VALLE**, D.N.I. N° 21.633.722, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat Sedan, Modelo: Cronos Drive 1.3, Año: 2019, Dominio: AD381HT.-

QUE a fs. 02 a 05, 19 y 20 constan fotocopias: de D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, documentación perteneciente a la Sra. **ROJO MIRTA MARIA DEL VALLE**.-

QUE a fs. 12 a 16 y 24 a 26 se agregan fotocopias: del Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro, documentación referente al vehículo Dominio: AD381HT.-

QUE a fs. 06 a 11, 17, 18 y 21 a 23 constan fotocopias: de D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Constancia de Prescripción de antecedente penal, Exámenes Psicofísicos, Licencia de conducir, Constancia del Seguro, documentación perteneciente al Sr. **RAMOS RAMON CARLOS OSCAR**, quien cumplirá las funciones de chofer.-

QUE a fs. 27 obra informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet.-

QUE a fs. 28 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Fiat Sedan, Modelo: Cronos Drive 1.3, Año: 2019, Dominio: AD381HT con la Licencia de Transporte Especial N° 108 a favor de la Sra. ROJO MIRTA MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 21.633.722, con domicilio en Diego Diez Gómez N° 1292 V° Lujan de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 108, Sra. ROJO MIRTA MARIA DEL VALLE, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 108.-**"

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. ROJO MIRTA MARIA DEL VALLE, con domicilio en Diego Diez Gómez N° 1292 V° Lujan de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0050

REFERENCIA: Expte. N° 73497-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud del Sr. **ORO VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 29.645.370, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Peugeot Modelo: Altire 1.6 Sedan, Año: 2019, Dominio: **AD396VG**.-

QUE a fs. 04 a 10 constan fotocopias de D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Exámenes Psicofísicos, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. ORO VICTOR HUGO, quien además cumplirá las funciones de chofer.-

QUE a fs. 02, 03 y 11 a 17 se agregan fotocopias del Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro, Revisión Técnica, documentación referente al vehículo Dominio: AD396VG.-

QUE a fs. 18 obra informe del Dpto. Transporte Escolar y Especial del Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet.-

QUE a fs. 19 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Peugeot Modelo: Altire 1.6 Sedan, Año: 2019, Dominio: AD396VG con la Licencia de Transporte Especial N° 109 a favor del solicitud del Sr. ORO VICTOR HUGO, D.N.I. N° 29.645.370, con domicilio en Rivadavia 1479 B° Lib. Gral. San Martin, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 109, Sr. ORO VICTOR HUGO, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 109.-**"

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. ORO VICTOR HUGO, con domicilio en Rivadavia 1479 B° Lib. Gral. San Martin, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2020

RESOLUCION N° 0051

REFERENCIA: Expte. N° 80491-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud del Sr. **CARRAZCO EDUARDO ROBERTO**, D.N.I. N° 32.510.093, peticionando alta de Transporte Especial afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault Modelo: Kangoo PH3 Confort 1.6, Año: 2018, Dominio: **AC287TH.-**

QUE a fs. 05, 06, 08 a 14, 18 y 20 se agregan fotocopias del Título del Automotor, Cedula de Identificación del vehículo, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro, documentación referente al vehículo Dominio: **AC287TH.-**

QUE a fs. 21 y 23 obra informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet.-

QUE a fs. 24 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue el cambio de unidad a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Renault Modelo: Kangoo PH3 Confort 1.6, Año: 2018, Dominio: **AC287TH** con la Licencia de Transporte Especial N° 110 a favor del solicitud del Sr. **CARRAZCO EDUARDO ROBERTO**, D.N.I. N° 32.510.093, con domicilio en Mza. 03 Casa 18 B° Sarmiento de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 110, Sr. **CARRAZCO EDUARDO ROBERTO**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 110.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **CARRAZCO EDUARDO ROBERTO**, con domicilio en Fco. Ortiz N° 606, B° El Rosedal de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 26 de Octubre 2020.-

RESOLUCIÓN N° 006
ENTE TURISMO SALTA

VISTO la Resolución N° 005/2020;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta la normativa y los protocolos vigentes, el sector gastronómico como fuente generadora de empleo para muchos de los salteños, es uno de los sectores más afectados por la pandemia, con lo cual desde éste municipio se crearon herramientas paliativas y de contención para el acompañamiento durante el tiempo de pandemia;

QUE desde el Ente Turismo se propuso implementar el programa "**GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD**", el cual se basa en ampliar la capacidad de servicio de los locales gastronómicos, a fin de permitir la generación de mayores ingresos y que su actividad no se vea paralizada, para ello se llevará a cabo un trabajo conjunto entre las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal autorizando a la utilización de la vía pública y el uso del espacio al aire libre;

QUE advirtiendo un error involuntario en la redacción del Artículo N° 1 de la Resolución N° 005/2020, en la terminología que se utilizó para definir el nombre del Programa, se emite el pertinente instrumento legal rectificando la palabra USEMOS por GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL ENTE TURISMO SALTA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución N° 005/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera "CREAR EL PROGRAMA **GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD**", por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2.- DE FORMA.-

ARTÍCULO 3.-TOMAR razón el Ente Turismo Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA, 29 OCT 2020.-

ORDENANZA N° 15761 .-
 Ref.: Exptes. C°s N°s 82 -011427-SG-2012; 135-3002/09 y 82-056685-SG-2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de sus actuales ocupantes, el dominio de los terrenos de barrio Ceferino que se individualizan en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.-EN las escrituras públicas a otorgarse, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza, los inmuebles deberán ser afectados al Régimen del Bien de Familia, en los casos en que sea posible; estableciendo cláusula de inembargabilidad e inenajenabilidad, por el plazo de diez (10) años, en los términos del artículo 1972 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°.-DEROGAR las Ordenanzas N°s 13.694 y 14.432.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.836.-

mel

AMADO - MADILE

ANEXO				
B° CEFERINO - LISTADO DE BENEFICIARIOS A ESCRITURAR				
BENEFICIARIO	DNI	MZA	PARC	CATASTRO
Lema, Jimena	18.882.565	117	3	154.495
Gauna, Claudia Alejandra	30.402.798	117	4	154.496
Escalante, Antonia Mónica	20.877.614	117	5	154.497
Chaile, Fernanda Carolina	33.762.049	117	6	154.498
López, Mario Ramón	31.228.103	117	7	154.499
María Carolina del Barco	31.853.062	117	8	154.500
Rodríguez, Tomás Antonio	7.257.019	117	9	154.501
Apaza, Claudia	30.099.475	129	11	154.526
Viraités, Juan José	32.630.524	129	15	154.530
Colque, Abel Orlando	14.709.517	129	26	154.541
Equiza, José Luis	18.612.610	128	6	154.507
Gonza, Nancy Patricia	31.545.165	128	8	154.509
Fernández, Carlos Cecilio	16.659.013	128	10	154.511

Ester Liliana Cardozo	12.553.918	128	11	154.512
Equiza, Joana	32.543.172	128	20	154.521
Vega, Cristina del Valle	14.049.480	128	21	154.522
Lezcano, Yolanda	13.346.282	131	5	154.547
Banegas, Nilda	10.493.621	132	7	154.556
López, Cecilia Janet	34.184.485	132	8	154.557
Avalos, María Cintia Judith	31.436.661	132	9	154.558
Flores, Patricia Irma Liliana	32.857.460	132	10	154.559 CONDOMINIO
Emilce Carina Quinteros	28.260.717			
María Soledad Flores	19.036.615			
Guzmán, Modesta Liliana	17.289.287	132	15	154.564
Fabián, María Esther	14.702.615	132	16	154.565
Cortez, Zulma Georgina	30.636.266	133	2	154.567
Luna, Alejandra del Valle	16.288.817	133	4	154.569
Burgos, Jorge Gerardo	29.487.595	133	8	154.573
Castillo, María Alejandra	29.693.236	133	12	154.577
Apaza, Verónica del Valle	24.638.558	133	13	154.578
Baigorria, Claudia Roxana	21.026.167	133	20	154.585
Medina, María Antonia	13.309.202	133	21	154.586
Rueda, Estela Milagros	31.035.744	133	22	154.587
Alcoba, Ernestina	5.315.062	133	26	154.591 CONDOMINIO
Guzmán, Ramón Ricardo	17.355.703			
Pastrana, Belarmina Rosa	17.354.830	133	27	154.592
Medina, María Antonia	13.309.202	133	28	154.593
Rivero, Ramona del Valle	5.891.000	133	29	154.594
Abadía, Carlos Alejandro	24.414.675	133	43	154.608
Romano, Jacinto Osmar	11.256.717	134	3	154.612
Quiroga, Claudia	20.858.818	134	7	154.616

Albarado, Ramon Regino (esposa Galván, Josefa Ramona)	17.553.092	134	9	154.618
Estrada, Rubén Alberto	34.190.577	134	13	154.622 CONDOMINIO
Duré, Héctor Pablo	11.107.775			
Paz, Reinaldo Rufino	18.229.997	134	15	154.624
Orquera, María de las Mercedes	24.888.699	134	17	154.626 CONDOMINIO
Olea, Ramona Angélica	4.433.040			
Fierro, Yolanda	18.591.562	135	1	154.628
Soberon, Alejandra Edith	22.451.414	135	2	154.629
Reinoso, Isaac Leonardo	23.316.700	135	3	154.630
Córdoba, Vicenta de Jesús	8.710.120	135	4	154.631
Camino, Yanina Catalina	39.785.249	135	5	154.632
Reynoso, Ramon Nolberto	8.612.724	135	6	154.633
Tapia, Agustina	16.665.767	135	7	154.634
Paz, Macarena Belén	44.402.087	135	8	154.635
Sosa, Luisa Susana	13.844.646	135	9	154.636
Gauna, Andrea Gabriela	30.402.799	135	10	154.637
Cardozo, Celia Daniela (esposa de Nolberto Abel Yudi)	21.542.781	135	12	154.639 CONDOMINIO
Patricia Alejandra Velázquez	21.542.781			
Carlos Leonardo Ezequiel	40.157.683			
Vergara, Luis Alberto	12.790.126	135	13	154.640
Romero, Estela	13.016.089	135	14	154.641
Melian, Jorge Ricardo	20.580.960	135	15	154.642
Beatriz Jovina Navarro	20.232.777			
Aramayo, Beatriz María	6.673.511	135	16	154.643
Martínez, Pastor Efraín	30.985.097	135	17	154.644
Villanueva, Paola Belén	31.201.889	135	18	154.645
Murillo, Ricardo	23.896.321	135	19	154.646
Canelo, Rafael Antonio	40.525.708	135	20	154.647

Estrada, Víctor Hugo	30.402.627	135	21	154.648 CONDOMINIO
Plaza, Beatriz Norma	21.182.471			
Angelos, Norma Nancy	10.693.958			
Arias, Lorena Elizabeth	18.125.091	135	22	154.649 CONDOMINIO
Valconte, Viviana del Valle	21.713.437			
Paz, Aldana Patricia	44.621.763	135	24	154.651
Ríos, Bernabé Segundo	17.308.653	135	25	154.652
Paz, Juana Irene	18.829.007	135	26	154.653
Lezcano, Nemecia	18.626.182	135	27	154.654

AMADO - MADILE

SALTA, 29 OCT 2020.-

ORDENANZA N° 15762 .-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1640/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-EXIMIR el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario o del Impuesto a la Radicación de Automotores, pudiendo el beneficiario optar por uno u otro gravamen, desde el período fiscal 10/2020 hasta el período fiscal 12/2020, inclusive, al personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.-LA eximición deberá ser solicitada por el titular de la obligación fiscal mediante nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, la que podrá ser remitida vía electrónica. El beneficio será aplicable a sola una matrícula catastral o dominio automotor.

ARTÍCULO 3º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un procedimiento simplificado para otorgar el beneficio establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.837.-
 mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15763 .-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1678/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el artículo 64 de la Ordenanza N° 14.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 64.- LAS notificaciones, citaciones y emplazamientos se harán personalmente, por cédula o por correo electrónico.

A fin de realizar las notificaciones por correo electrónico, el imputado deberá constituir un domicilio electrónico a tal efecto en el primer acto procesal que intervenga o bien en la primera audiencia que concurra si es la primera diligencia en la que interviene. En el mismo acto procesal, el tribunal informará un correo electrónico para la contestación o descargo por parte del imputado.

Luego de la notificación por correo, deberá la autoridad dejara constancia en el expediente de la remisión por mail con fecha y hora del envío y copia de lo enviado.

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, valido y registrado por los contribuyentes y responsables para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza"

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.838.-

mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15764 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1706/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una línea telefónica de apoyo y asistencia psicológica y psiquiátrica, destinada a los vecinos afectados emocionalmente por la emergencia sanitaria por COVID-19, coordinando acciones con el área de la Secretaría de Salud Mental de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.-LA línea telefónica será atendida por psicólogos matriculados, quienes llevarán adelante un plan de asistencia, seguimiento y monitoreo de la situación de cada persona.

ARTÍCULO 3º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Salud, o la que en un futuro la reemplace, la que deberá promover la firma de convenios de colaboración con la Secretaria de Salud Mental y Adicciones de la Provincia y el Colegio de Psicólogos de la provincia de Salta. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá trabajar en conjunto con los centros vecinales de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.-LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.839.-

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1813/20.-

Autor: Cjal. Liliana Monserrat.-

VISTO

Las obras que se ejecutan en el loteo denominado Ladera Norte; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo pertenece a la firma Reynoso Bienes Raíces y se ubica en la parte posterior del barrio Universidad Católica;

Que, en el año 2.015 los responsables del loteo presentaron ante la Municipalidad la solicitud de factibilidad mediante expediente C° N° 82-76422/2015;

Que, el 28 de febrero de 2.018 se iniciaron las obras de apertura de calles, limpieza de terrenos y corte de árboles, sin contar, aparentemente, con los permisos municipales correspondientes;

Que, según manifiestan vecinos de barrio Universidad Católica, los trabajos que realizaron los urbanizadores superarían la cota 1.225;

Que, consecuentemente, las obras provocaron desmoronamientos e inundaciones sobre calles y obras en el citado barrio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, copia del expediente C° N° 82-76422/2015 y otros que se refieran al loteo denominado Ladera Norte y adjunte un informe detallado sobre las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 434 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1818/20.-

Autor: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-

VISTO

La celebración cada 19 de octubre del Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de esta fecha es crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos en todos los centros de salud y hospitales públicos del país;

Que, el cáncer de mama se origina en las células de los lobulillos, que son las glándulas productoras de leche, o en sus conductos, que son las vías que transportan la leche desde los lobulillos hasta el pezón;

Que, la incidencia del cáncer de mama aumenta a partir de los 45-50 años, y la mortalidad se incrementa unos años después, lo que de ninguna manera implica que mujeres fuera de ese rango etario no deban hacerse mamografías. Es importante tener en cuenta que, en las mujeres de los distintos rasgos etarios, la decisión de hacer o no una mamografía es personal y previa consulta con especialista o médico/a de cabecera, para valorar así los pros y contras;

Que, la mamografía permite diagnosticar tempranamente esta enfermedad y ofrecer por lo tanto mejores oportunidades de cura. El cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres, provocando 5.400 muertes por año;

Que, en nuestro país se presenta una gran diferencia en la tasa de mortalidad entre diferentes provincias. Jujuy y Santiago del Estero están entre las que tienen un índice más bajo (14 y 14,2 respectivamente), mientras que Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los lugares en donde se da una mayor mortalidad (26,5 y 28, respectivamente);

Que, más del 75% de las mujeres con cáncer de mama no tienen ningún antecedente familiar, por lo que la detección temprana es fundamental, ya que los tumores de menos de 1 centímetro tienen hasta el 90% de probabilidades de curación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, organice un calendario anual y permanente con diferentes estrategias de concientización sobre la prevención del Cáncer de Mama.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, promocióne y difunda el uso de turbante como un elemento a naturalizar, en aquellas personas que transitan por la enfermedad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1834/20.-

Autor: Cjal. Laura García.-

VISTO

El estado de abandono en que se encuentra el canal Chico ubicado en barrio Santa Clara, que corre paralelo al canal Velarde; y

CONSIDERANDO

Que, dicho canal tiene acumulada una importante cantidad de basura que obstruye las alcantarillas, impidiendo su correcto funcionamiento;

Que, vecinos de dicho barrio elevaron reclamos en reiteradas oportunidades al Municipio para que realice trabajos de limpieza, sin obtener respuestas;

Que, es de gran urgencia aprovechar el periodo que antecede a la época de lluvias para limpiar los canales de la ciudad y contribuir con acciones concretas a la lucha contra el dengue;

Que, es responsabilidad del municipio brindar a los vecinos respuestas inmediatas en materia de obra pública y saneamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga en forma urgente las tareas de limpieza del canal Chico y levante los microbasurales que se encuentran en la zona circundante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1845/20.-

Autor: Cjal. José Darío Alcazar.-

VISTO

El 10º aniversario de Radio La Cacharpaya - FM 101.7 Mhz. y su trayectoria como medio dedicado a la difusión de música popular, nativa y autóctona; y

CONSIDERANDO

Que, a lo largo de estos años, este reconocido medio se afianzó como medio líder en la difusión y promoción de música popular en el norte argentino, siendo elegida por grandes artistas para transmitir su música;

Que, La Cacharpaya se caracteriza también por ser la radio con más experiencia en festivales, a punto tal que expandió su llegada a todo el norte argentino y países limítrofes;

Que, este medio de comunicación se consagró en los Premios Martearena como mejor radio cultural y mejor medio difusor de música nativa en los años 2013, 2015, 2017 y 2019; alcanzando el galardón de oro en el año 2015;

Que, actualmente está nominada en el marco del Premio Federal La Púa de Oro de la provincia de Santa Fe, en las temáticas: mejor programa de folclore y mejor cuenta Facebook;

Que, en redes sociales logró tener más de doscientos cincuenta mil (250.000) seguidores en Facebook y más de doce mil (12.000) en Instagram. Asimismo, cuenta con una app propia para celulares, contabilizando más de quince mil (15.000) descargas;

Que, cuenta con repetidoras en Cachi - Radio 99.9; El Tala - Radio 100.5 y FM Frontera en Salvador Mazza;

Que, la emisora logró imponer la simbiosis oyente y público-medio-artistas, logrando una fluidez de interacción sobresaliente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 10º aniversario de Radio La Cacharpaya- FM 101.7 Mhz, por su invaluable aporte al fomento, difusión y promoción de la música popular y tradicional en Salta y todo el Norte Argentino.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente y placa recordatoria al señor Alejandro Palacios, en representación de radio La Cacharpaya.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1847/20.-

Autor: Cjal. Santiago Alurralde.-

VISTO

La falta de controles en materia de tránsito en toda la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es notorio el incremento del flujo vehicular en la Ciudad tras las nuevas flexibilizaciones en el marco de la pandemia por COVID-19, situación ésta que no se ve acompañada por la presencia de personal de control;

Que, es frecuente ver que los automovilistas estacionan en cualquier lado y, muchas veces, lo hacen obstruyendo las rampas de ascenso y descenso de discapacitados;

Que, es necesario que la Municipalidad de Salta tome todas las medidas a fin de mantener un orden que conlleve a una mejor convivencia urbana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, tome las medidas necesarias a fin de garantizar más controles y presencia del personal de Tránsito municipal, principalmente durante la noche y en las arterias más transitadas de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1848/20.-
Autor: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La necesidad de la creación de un área específica de accesibilidad en el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta debe contar con una política integral de accesibilidad con el objeto de trabajar en estrategias de fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad;

Que, la convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, expresa que la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, confortable y autónoma. Eso implica que las barreras del entorno físico deben ser suprimidas;

Que, el Municipio debe contar con un área específica de accesibilidad dirigida y constituida por personal idóneo con el fin de realizar un trabajo profesional, técnico y preciso en accesibilidad, para convertir a la ciudad en una Salta plenamente accesible

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, cree el Área de Accesibilidad Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1849/20.-
Autor: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.415 - Gestión Integral de Residuos Urbanos; y

CONSIDERANDO

Que, la Terminal de Ómnibus de Salta es un nodo importante por el que transita gran cantidad de vecinos y visitantes de la ciudad;

Que, el estado en que se encuentra dista de ser el óptimo en cuanto a limpieza y estética;

Que, la Ordenanza N° 15.415 en su artículo 49 ...*"prohíbe cualquier acción que en forma temporaria, permanente, progresiva o acumulativa a la degradación de la limpieza y estética de la ciudad y sus alrededores"*;

Que, la salud es un derecho esencial a todo ser humano, consagrados en las constituciones de la Nación y la provincia de Salta;

Que, asimismo, la Ordenanza N° 15.719 declara la Emergencia Ambiental Dengue y hace hincapié en las tareas de descacharrado y desmalezado de los predios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios, responsables o concesionarios de la Terminal de Ómnibus de Salta ubicada en avenida Hipólito Yrigoyen altura 300, procedan a realizar la limpieza y desmalezado de la misma, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415 - Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 - Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo a los propietarios o responsables y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1862/20.-

Autor: Cjal. Fernando Andrés Ruarte.-

VISTO

El proyecto de ordenanza que tramita bajo expediente C° N° 135 - 0597/20 referente a la creación de un banco de genética y cultivo de cannabis con fines medicinales; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado proyecto sería superador para la ciudad de Salta ya que garantizaría el acceso a dicho tratamiento y contribuiría a ampliar el derecho a la salud de los salteños y salteñas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, realice el estudio y considere la viabilidad para implementar un banco genético de cultivo municipal de cannabis y sus derivados, con fines científicos, medicinales y de tratamiento, conforme surge de copia del proyecto que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1737/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo técnico correspondiente y previo estudio de factibilidad, complete las obras de iluminación sobre avenida Las Costas de zona oeste alta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Exptes. C°Ns 135 - 1741/20; 135 - 1766/20; 135 - 1795/20 y 135 - 1799/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Zuviría y Juan De Matienzo de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calles Aniceto Latorre y Vicente López de villa Belgrano;
- Intersección de calles Alvarado y Olavarría de barrio El Carmen;
- Avenida Ricardo Solá, área centro, colindante al cerro San Bernardo.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga el mantenimiento de sendas peatonales sobre calle Zuviría, entre calles Juan Tamayo y Francisco De Aguirre y la reparación del reductor de velocidad ubicado en la intersección de calles Vicente López y O'Higgins.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1752/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo técnico correspondiente y previo estudio de factibilidad, complete las obras de iluminación sobre avenida Las Costas de zona oeste alta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1754/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de los juegos infantiles del espacio verde ubicado en la intersección de avenida Gabriel Güemes y calle Gato y Mancha de barrio Don Emilio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1776/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en calle Checoslovaquia entre N°s 560 y 566 para que proceda a realizar el desmalezado, limpieza y retiro de contenedores que se encuentran en su interior, en cumplimiento con lo establecido en las Ordenanza N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1779/20.-

VISTO

El Plan de Reconversión Integral de la Familia Carrera; y

CONSIDERANDO

Que, dicho plan comenzó a aplicarse el 4 de agosto de 2.017, con el objeto de eliminar la tracción a sangre en nuestro municipio y mejorar la calidad de vida de más de doscientas familias;

Que, en cumplimiento de su objetivo se sustituyó la tracción a sangre por motocargas con capacidad de hasta quinientos (500) kilos;

Que, además, el plan contempla capacitación en oficios, servicios de asistencia social y asistencia mecánica general para las motocargas;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación social producto de la pandemia por COVID-19, es necesario contemplar ayudas concretas para este sector de la comunidad;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el dictado de cursos de capacitación sobre el cuidado y refacción de motocargas y en distintos oficios y emprendurismo, destinados a las personas incluidas en el Plan de Reconversión Integral de la Familia Carrera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1800/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes tareas en el espacio verde ubicado en la intersección de calles Arturo Oñativía y Jaime Durán de barrio Castañares:

- a) Desmalezado y limpieza;
- b) Parquización;

- c) Reparación de juegos infantiles;
- d) Colocación de luminarias;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1802/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga la correcta demarcación, señalización y mantenimiento de las sendas peatonales en el micro y macro centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1806/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle Río Las Tres Palmeras y avenida Las Costas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1817/20.-

VISTO

El Boletín Oficial Municipal Edición Especial N° 2383, publicado el viernes 8 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho boletín, en la página N° 2588, se encuentran publicados los Decretos N°s 310 y 312 e incluye la primera parte del Decreto N° 313;

Que, la Ordenanza N° 15.174 y su modificatoria Ordenanza N° 15.482, establece "...LA publicación del Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta en el sitio web, reviste carácter oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos de su edición impresa, pudiendo reemplazar a ésta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, el texto completo del Decreto N° 311/20, incluyendo anexos, si los hubiere, y proceda a su urgente publicación en el Boletín Oficial Municipal de acuerdo a las exigencias legales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1879/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, disponga, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.916, la presencia de Preventores Urbanos, en todos los circuitos aeróbicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 064 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1814/20.-
Autor: Cjal. Liliana Monserrat.-

VISTO

El predio destinado como Parque Natural de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado parque se encuentra ubicado detrás del campus de la Universidad Católica de Salta;

Que, vecinos de la zona denunciaron la presencia de personas inescrupulosas que invadieron parte del predio con propósitos cuestionables;

Que, esta situación amerita realizar los esfuerzos necesarios a fin de contar con mayor seguridad e impedir la invasión de espacios del Parque Natural de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el gobierno de la provincia de Salta, a través de la Secretaría de Seguridad, disponga de mayor presencia policial e instale una cámara de seguridad, en los alrededores del predio del Parque Natural de la Ciudad, ubicado detrás del campus de la Universidad Católica de Salta y del barrio que lleva el mismo nombre.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 065 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1778/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, comunique a este Cuerpo el detalle de cámaras de seguridad colocadas en la ciudad de Salta y el estado de funcionamiento de las mismas, requiriendo, además, la instalación en plazas de la ciudad, en cercanías de establecimientos educativos y centros de salud.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1792/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del ministerio de seguridad, disponga mayor presencia de policías y bici policías en la circunvalación oeste, en toda su extensión.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 067 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1811/20.-

VISTO

El Convenio firmado entre la provincia de Salta y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento; y

CONSIDERANDO

Que, el convenio se enmarca en el Plan Federal de Agua y Saneamiento que prioriza la ejecución de obras que permitan el acceso al agua potable y de saneamiento;

Que, vecinos de barrio 6 de Setiembre solicitan que se incorpore el proyecto de red cloacal, obra prioritaria más aún en el contexto de salud que vivimos a causa de la pandemia por COVID-19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore el proyecto de red cloacal en barrio 6 de Setiembre de la ciudad de Salta, en el Convenio firmado entre la provincia de Salta y el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento destinado a ejecutar obras de agua potable y saneamiento en la Provincia.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Provincial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 068 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1877/20.-

VISTO

La modalidad de atención al público en forma telefónica que, producto de la pandemia por COVID-19, realiza la Administración Nacional de la Seguridad Social en la ciudad de salta (ANSES), y

CONSIDERANDO

Que, el horario de atención telefónica es de 08:00 a 16:30 horas y a partir de ese horario y hasta las 20:00 horas las llamadas ingresan al conmutador;

Que, es necesario garantizar que el trato sea igualitario y que todos puedan acceder a realizar sus trámites;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con sede en la ciudad de Salta, extienda el horario de atención al público en forma telefónica personalizada de 16:30 a 20:00 horas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

DECLARACIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1878/20.-

VISTO

El Programa Acompañar dirigido a promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo por violencias por motivos de género; y

CONSIDERANDO

Que, dicho Programa impulsado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Gobierno Nacional, forma parte del **Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022**;

Que, dicho programa se llevará a cabo en la provincia de Salta mediante convenios entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, firme un convenio de cooperación con el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a fin que la oficina de Asesoramiento a Víctimas de Violencia de Género de esta Institución, al momento de implementarse en Salta el Programa Nacional Acompañar, trabaje en el acompañamiento integral de las personas incluidas en dicho programa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1750/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la licitación pública para la construcción de las ciclovías, lo siguiente:

- Costos que deberá afrontar el Municipio de la ciudad de Salta por la totalidad de las obras, tanto en avenida Belgrano como en calle Alvarado;
- Costo económico que equivale la realización de un kilómetro de distancia de las ciclovías mencionadas;
- Materiales utilizados por kilómetro, detallando la cantidad, variedad, valor y costo de mano de obra;
- Copia de las actuaciones completas de la licitación pública para la construcción de las ciclovías de avenida Belgrano y calle Alvarado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1768/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Regularidad en el pago de los gravámenes establecidos en la normativa vigente por parte de los propietarios o responsables de locales de diversión nocturna, teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y preventivo por la pandemia COVID-19, durante los meses de marzo a octubre del año 2020;
- Si los propietarios o responsables de dichos locales accedieron a algún tipo de beneficios tributario (eximición, compensación, planes de pagos), durante el período mencionado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1781/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle y motivos de la modificación total o parcial de las ciclovías en calle Alvarado;
- Costo de las obras de reforma;
- Quién asumirá el costo de dichas obras;
- Precio final de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1816/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si existen diferencias en los cálculos de las liquidaciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de la provincia de Salta, relacionadas con la distribución de la coparticipación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, correspondiente a los ejercicios 2.018 y 2.019.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1833/20.-**

VISTO

El Código de Espacios Verdes y Arbolado Público y el Plan de Recuperación del Arbolado Urbano; y

CONSIDERANDO

Que, dichas normas tienen como objetivo la preservación del ambiente y prevén la elaboración de un Registro del Arbolado Público;

Que, el objetivo se encuentra alineado de manera directa con la calidad de vida de las personas y que, por extensión, contribuye a la sustentabilidad de nuestra ciudad;

Que, habiendo transcurrido ya once meses de gestión, es menester conocer las medidas implementadas en la materia y que, en el contexto actual, cobran mayor relevancia e importancia, habida cuenta de los desastres ambientales que ocurren en diversas localidades de nuestro país donde el fuego ha consumido grandes extensiones de tierra, afectando la biodiversidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, de manera detallada, las medidas llevadas adelante desde diciembre de 2.019 hasta octubre de 2.020 en lo relativo a:

- a) Estado actual de los espacios verdes en los barrios de la ciudad de Salta, discriminado por zona;
- b) Medidas llevadas a cabo por la Municipalidad para promover y recuperar el arbolado urbano;
- c) Registro de padrinzagos de espacios verdes hasta octubre de 2.020, así como las acciones que cada padrino ha realizado;
- d) Plan de forestación encarado por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad en el que detalle los trabajos previstos para este año y los que efectivamente se realizaron.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1836/20 y 135-1840/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación a la Ordenanza N° 15.491, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, lo siguiente:

- a) Nómina de bibliotecas populares registradas en el Registro Único de Inscripción de Bibliotecas Municipales de la ciudad de Salta;
- b) Monto total destinado a subsidios;
- c) Montos individuales de cada una de las bibliotecas beneficiarias, otorgados desde el 1 de enero al 30 de septiembre del corriente año;
- d) Acciones de capacitación que desarrolle el personal afectado a tareas de bibliotecarios, declaradas por las bibliotecas adheridas;
- e) Motivos de la falta de pago de los subsidios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"